

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-076 - 2022**  
 De 23 de Noviembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

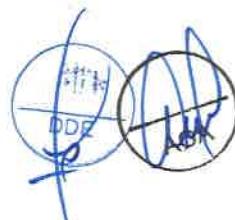
**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, propone desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”;

Que en concomitancia con lo antes expuesto, el día 29 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales: ROSA LUQUE, YAMILETH BEST, INGRIS CHAVARRÍA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO Y DIANA CABALLERO, todos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-043-2009, IRC-001-2020, IRC-097-2009, IRC-035-2003, DEIA-IRC-035-2019 e DEIA-IRC-033-2021, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el diseño y construcción de un (1) puente vehicular de dos carriles con 322 metros de longitud y superficie de 7,953.63 m<sup>2</sup> sobre el río Bayano, un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, una (1) vía de acceso incluyendo una rotonda (denominada como Acceso No.1 del Puente) con una longitud de 1175 m (desde Chepo hasta Coquira), superficie de 2.65 hectáreas y una vía de acceso desde el estribo No. 2 del puente hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo (denominada como Acceso No. 2 del puente) con una longitud de 555.85 m y superficie de 2.07 hectáreas, además de otras obras principales tales como:

- **Diseño y construcción de aceras peatonales:** Se construirán 555 m<sup>2</sup> de aceras peatonales de 1.50m (ancho mínimo). En todas las aceras dentro del área del proyecto, en especial en los cruces peatonales, se contemplará en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso.
- **Diseño y construcción de drenajes superficiales:** Se contempla el diseño y construcción de cunetas tipo “*Trapezoidal*” (B: 0.30 y H: 0.30, talud 1.5:1 y 1:1) a ser utilizadas a lo largo del proyecto.



- Diseño y construcción de casetas de paradas de buses y bahías:** Se contempla el diseño y construcción de una (1) caseta de parada de buses de un módulo (incluyendo bahía) en la estación 0K+000.

Que conforme a la información aportada por el promotor, la parte inicial del puente (estribo/acceso No. 1) se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real No. 425 y el acceso No. 2 del puente, sobre la Finca con Folio Real No. 50931 (fs. 48-51 // 52-57);

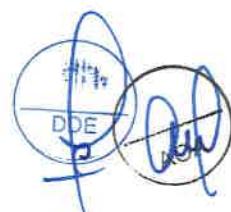
Que dichas fincas y el proyecto en sí, se ubica dentro del corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Coordenadas del Acceso No. 1 del Puente</b>		
Superficie: 2.65 HAS.		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	1009882.87	713016.788
5	1009774.44	713006.562
10	1009711.13	713013.157
15	1009652.2	713037.219
20	1009541.7	713096.948
25	1009404.35	713120.373
30	1009538.91	713063.828
35	1009638.32	712987.763
40	1009705.29	712963.151
45	1009776.34	712956.598
50	1009859.69	712941.459
56	1009888.94	712978.352
<b>Coordenadas del Puente Vehicular</b>		
Superficie: 7,953.63 m <sup>2</sup>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	1009242.13	713205.807
5	1009505	713090.038
10	1009657.28	712998.02
15	1009733.47	712990.507
20	1009643.26	713022.044
26	1009416.11	713139.862
<b>Coordenadas del Acceso No. 2 del Puente</b>		
Superficie: 2.07 HAS.		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	1009244.83	713212.923
10	1009168.03	713210.464
20	1009017.8	713106.189
30	1008871.09	713033.162
40	1008771.41	712973.221
50	1008737.73	712944.571
60	1008841.6	712966.292
70	1008944.74	713048.652
80	1009100.6	713120.481
90	1009227.19	713187.113
93	1009290.89	713195.465

Se plasmaron algunas coordenadas de los accesos y el puente vehicular, el resto se encuentran contenidas en las páginas 44 a 48 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este (**DRPE**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA-076-2022  
Fecha 23/11/2022  
Página 2 de 10



Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Alcaldía de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MICULTURA) y Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022** (fs. 72-85);

Que mediante nota **SAM-550-2022**, recibida el 14 de octubre de 2022, **MOP** indica no tener comentarios a la propuesta en revisión (fs. 86-87);

Que mediante nota **22-213-UAS-SDGSA**, recibida el 19 de octubre de 2022, **MINSA** señala una serie de reglamentaciones y normas que el promotor deberá cumplir durante cada una de las etapas del proyecto (fs. 88-91);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 843-2022**, recibida el 21 de octubre de 2022, **MiCULTURA**, señala que el promotor presentó y cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, sin embargo, el estudio arqueológico arrojó evidencia de recursos arqueológicos (fragmentos de cerámica), por lo que deberá implementar un Plan de Manejo Arqueológico para el manejo adecuado de dichas piezas (fs. 92-93)

Que mediante nota No. **136-DEPROCA-2022** recibida el 21 de octubre de 2022, **IDAAN** indica que conforme al alcance de su competencia no tiene comentarios sobre el EsIA (fs. 94-95);

Que mediante nota **DNRM-UA-050-2022** recibida el 21 de octubre de 2022, **MICI** expone, entre las conclusiones del informe técnico No. UA-EVA-036-2022, que el promotor (M.O.P.) deberá evidenciar que el material para relleno proviene de una fuente de extracción de mineral autorizada (fs. 96-99);

Que mediante nota **DIPA-291-2022**, recibida el 21 de octubre de 2022, **DIPA** señala que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final se ha realizado de forma adecuada, por lo que se considera aceptado el análisis técnico financiero (fs. 100-102);

Que mediante nota **DRPE-1260-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: *“Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II...”* (fs. 103-109);

Que mediante nota **SG-SAM-1017-22**, recibida el 24 de octubre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** entrega evidencia de las publicaciones realizadas el día 20 de octubre de 2022 (primera publicación) y 21 de octubre de 2022 (última publicación), en un periódico de circulación nacional. En este mismo tenor, por medio de nota **SG-SAM-1068-22**, recibida el 1 de noviembre de 2022, entrega documento con sello de fijado (21 de octubre de 2022) y desfijado (27 de octubre de 2022), realizado en el Municipio de Chepo. Cabe señalar que durante el

periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 110-112 // 128-130);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1547-2022**, recibido el 24 de octubre de 2022, **DIAM**, informa lo siguiente: “Puente – 7,953.63 m<sup>2</sup>; Acceso 1 – 2 ha + 6,561.56 m<sup>2</sup>; Acceso 2 – 2 ha + 728.96 m<sup>2</sup>; División Política Administrativa - Provincia: Panamá – Distrito: Chepo – Corregimiento: Chepo; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) - Fuera del SINAP” (fs. 113-114);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-806-2022**, recibido el 26 de octubre de 2022, **DIFOR** señala que revisada la documentación correspondiente, la información cumple con los requisitos, por lo que el mismo puede ser desarrollado siempre que se mantenga apegado al marco legal (fs. 125-127);

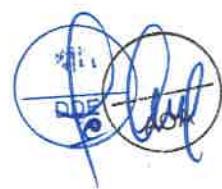
Que mediante **MEMORANDO DSH-089-2022**, recibido el 7 de noviembre de 2022, **DSH** remite informe técnico No. DSH-024-2022, a través del cual el Departamento de Conservación de Suelos del Ministerio, señala que, el promotor deberá cumplir con cada de las medidas (mitigación, seguimiento, control...) previstas para los impactos descritos en el documento técnico (fs. 133-137);

Que a través de **MEMORANDO DAPB-2002-2022**, recibido el 15 de noviembre de 2022, **DAPB**, indica que el promotor deberá considerar los preceptos que rige la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Resolución AG-0292-2008 (fs. 141-142);

Que debemos destacar que las Unidades Ambientales Sectoriales del **MIVIOT** y la Alcaldía de Panamá, remitieron observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022**. Asimismo es destacable señalar que **SINAPROC**, no emitió observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que es de relevancia mencionar que, la zona demarcada para el desarrollo del proyecto presenta características de intervenidas, por actividades agropecuarias y operaciones del puerto, lo que hace que la fauna silvestre, se repliegue hacia las regiones que conforman bosques, superficies que serán intervenidas por el proyecto. Por lo que, el promotor debe ceñir la intervención del bosque a la superficie identificada como zona a intervenir, así como también implementar el respectivo plan de rescate y reubicación de la fauna identificada;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del dieciséis (16) de noviembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 143-152);



Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, e incluir en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, lo siguiente:
  - Cumplir con el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).
  - Incluir charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
  - Antes de iniciar el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.

- Informarle al proyectista que la prospección intensiva y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Contar con la certificación de la servidumbre vial que corresponde a la vía sobre la cual se realizará el proyecto emitido por el Departamento de Vialidad – Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dicha certificación deberá ser incluida en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- e. Coordinar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre un nuevo Plan de Señalización y Operación vial.
- f. Contar con la aprobación de los planos de la obra (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas) y el Estudio Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, lo cual deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, establezca el monto a cancelar, cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003.
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabilizará del mantenimiento de la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- k. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”. Dicha aprobación deberá ser incluida en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Proteger, conservar y enriquecer el bosque de galería existente y la zona de protección del río Bayano dentro de la huella del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 076-2022

Fecha 23/11/2022

Página 6 de 10



artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.

- m. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este y cumplir con la Resolución No. DM 0431-2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua dentro del área de influencia del proyecto (río Bayano), y realizar análisis de calidad de agua a las fuentes hídricas a intervenir, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción; y una (1) vez al finalizar dicha etapa. Los resultados de los análisis deberán ser parte integral del informe de seguimiento correspondiente.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- r. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto; y una (1) vez al finalizar dicha etapa e incluir los mismos en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Resolver los conflictos que sean generados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.
- v. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- w. Cumplir con la Ley No. 6 del 141 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021 “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*.”
- z. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación por un periodo de un (1) año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto y entregado como un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá ceñir el desarrollo del proyecto a las secciones de cuerpos hídricos identificados en el EsIA.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el alcance del proyecto no contempla actividades de extracción, toda vez que se utilizará una fuente de material externa.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el presente EsIA no contempla rehabilitación de caminos.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 11. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 12. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 13. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

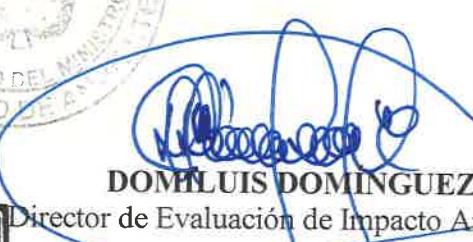
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
 Ministro de Ambiente.



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente  
 Resolución DEIA-IA-076-2022  
 Fecha 23/11/2022  
 Página 9 de 10



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRÁ)"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **AREA: ACCESO No.1 DEL PUENTE: 2.65 HAS  
ACCESO No.2 DEL PUENTE: 2.07 HAS  
PUENTE VEHICULAR: 7,953.63 M<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. IA-076-2022 DE 23 DE  
Noviembre DE 2022.**

Recibido  
por:

Ariel Antonio Bellafontos  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

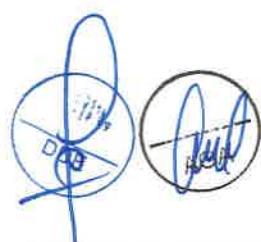
Firma

Cédula

7-300-151

23-11-2022

Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta ~~institución~~ ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202  
159  
Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

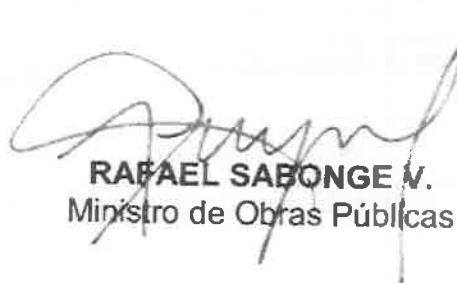
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/éñ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA.

Panamá, 26 de Julio 2022





HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 21/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba  
el EsIA, Cat. II, del proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Fi-  
nanciamiento del Puente Vehicular sobre el río Bayano (Coquira)  
Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	AGA/eas
Fecha:	23/11/2022
Hora:	9:38 am

*Sayur* *AGA*

Fecha : 18/NOVIEMBRE/2022

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

SIGN  
HERE

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor  
Ministro la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al  
proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y  
FINACIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO  
BAYANO (COQUIRÁ)".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto Exp. No. DEIA-II-F-108-2022 (152 fojas útiles).

DDE/18a



MEMO No-DEIA-396-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: **ESIA II PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**

Fecha: 18 de noviembre de 2022.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para su consideración y firma.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//ao  
Adjunto Exp. No. DEIA-II-F-108-2022 (152 fojas útiles).

MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
2022 NOV 18 21:48PM

*francis*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Fecha : 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Para : ASESORÍA LEGAL DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su correspondiente trámite, expediente administrativo

DEIA-II-F-108-2022 (consta de 152 fojas) del EsIA categoría II

denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINAN-

CIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO

(COQUIRA) cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ACP/MDG/ar/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Analys  
16/Nov/2022  
3:00pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA).
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE (IRC-043-2009), YAMILETH BEST (IRC-001-2020), INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009), ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003), BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019) y DIANA CABALLERO (IRC-033-2021).
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTOS Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**II. ANTECEDENTES**

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”.

En virtud de lo antedicho, el día 29 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Rosa Luque, Yamileth Best, Ingris Chavarría, Álvaro Brizuela, Bernardina Pardo y Diana Caballero, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-043-2009, IRC-001-2020, IRC-097-2009, IRC-035-2003, DEIA-IRC-035-2019 e DEIA-IRC-033-2021, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-087-0610-2022**, del 06 de octubre de 2022, (visible en la foja 70 y 71 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño y construcción de un (1) puente vehicular de dos carriles con 322 metros de longitud y superficie de 7 953.63 m<sup>2</sup> sobre el Río Bayano, un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, una (1) vía de acceso incluyendo una rotonda (denominada como Acceso #1 del Puente) con una longitud de 1,175 m (desde Chepo hasta Coquira) y superficie de 2.65 ha y una vía de acceso desde el estribo N°2 del puente hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo (denominada como Acceso #2 del puente) con una longitud de 555.85 m y superficie de 2.07 ha.

Además, se desarrollarán otras obras principales como:

- **Diseño y construcción de aceras peatonales** – Se construirán 555 m<sup>2</sup> de aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo. En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se contemplará en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso.
- **Diseño y construcción de drenajes superficiales** – Se contempla el diseño y construcción de cunetas tipo “Trapezoidal” (B: 0.30 y H.:0.30, talud 1.5:1 y 1:1) a ser utilizadas a lo largo del proyecto.
- **Diseño y construcción de casetas de paradas de buses y bahías** – Se contempla el diseño y construcción de una (1) caseta de parada de buses de un módulo (incluyendo bahía) en la estación 0K+000.

La parte inicial del puente (estribo #1) se desarrollará sobre la Finca con código de ubicación 8401 y Folio Real No. 425, cuyo propietario es La Nación (Autoridad Marítima de Panamá) (documentación visible desde la foja 48 a la 51 del expediente administrativo) y el acceso #2 del puente se desarrollará sobre la Finca con código de ubicación 8401 y Folio Real No. 50931, cuyo propietario es Agropecuaria Panamá Colombia, S.A. (documentación visible desde la foja 52 a la 57 del expediente administrativo).

El proyecto se ubica dentro del corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Acceso #1 del Puente		
Superficie: 2.65 Ha.		
Punto	Norte	Este
1	1009882.87	713016.788
5	1009774.44	713006.562
10	1009711.13	713013.157
15	1009652.2	713037.219
20	1009541.7	713096.948
25	1009404.35	713120.373
30	1009538.91	713063.828
35	1009638.32	712987.763
40	1009705.29	712963.151
45	1009776.34	712956.598
50	1009859.69	712941.459
56	1009888.94	712978.352
Coordenadas del Puente Vehicular		
Superficie: 7 953.63 m <sup>2</sup>		
1	1009242.13	713205.807

Coordenadas del Acceso #2 del Puente		
Superficie: 2.07 Ha.		
Punto	Norte	Este
1	1009244.83	713212.923
10	1009168.03	713210.464
20	1009017.8	713106.189
30	1008871.09	713033.162
40	1008771.41	712973.221
50	1008737.73	712944.571
60	1008841.6	712966.292
70	1008944.74	713048.652
80	1009100.6	713120.481
90	1009227.19	713187.113
93	1009290.89	713195.465

Se plasmaron algunas coordenadas de los accesos y el puente vehicular, el resto se encuentran contenidas en las páginas 44 a 48 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este (DRPE), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Alcaldía de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial(MIVIOT), Ministerio de Cultura

(MICULTURA) y Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022** (ver fojas 72 a la 85 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-550-2022**, recibida el 14 de octubre de 2022, el **MOP** remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: “*Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA-II-F-108-2022 titulado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA) a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá en mención, no tenemos comentarios*” (ver fojas 86 y 87 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-213-UAS-SDGSA**, recibida el 19 de octubre de 2022, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones, normativas, leyes que debe cumplir el promotor del proyecto, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregado en tiempo oportuno (ver fojas 88 a la 91 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 843-2022**, recibida el 21 de octubre de 2022, el **Ministerio de Cultura**, remite su informe de evaluación al estudio arqueológico del EsIA, donde indican lo siguiente: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico arrojó evidencia de recursos arqueológicos (fragmentos de cerámica), en baja densidad, a nivel superficial y sub superficial, en las coordenadas UTM 17P 713003/1009880 (Datum WGS84). Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico...*” (ver fojas 92 y 93 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 136-DEPROCA-2022** recibida el 21 de octubre de 2022, el **IDAAN**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: “*No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 94 y 95 del expediente administrativo).

Mediante nota **DNRM-UA-050-2022** recibida el 21 de octubre de 2022, el **MICI**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: “*Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa, no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas*” (ver fojas 96 a 99 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-291-2022**, recibida el 21 de octubre de 2022, la Dirección de Política Ambiental (DIPA), remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, indicando lo siguiente: “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que pueda ser ACEPTADO.*” (ver fojas 100 a la 102 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRPE-1260-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, **DRPE**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: “*Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”*” (ver fojas 103 a la 109 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-1017-22**, recibida el 24 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en El Siglo, los días 20 y 21 de octubre de 2022 (ver fojas 110 a la 112 del expediente administrativo). Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto.

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1547-2022**, recibido el 24 de octubre de 2022, DIAM, remite la verificación de coordenadas y ubicación del proyecto, en donde informa lo siguiente: “*Puente - 7965.63 m2; Acceso 1 – 2 ha + 6561.56 m2; Acceso 3 – 2 ha + 728.96 m2; División Política Administrativa: corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá; Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra (año 2012) – Bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, Pasto, Superficie de agua, Rastrojo y vegetación arbustiva; Fuera del SINAP*” (ver fojas 113 y 114 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 043-2022**, realizado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Sede Central, del 24 de octubre de 2022, describe como conclusiones lo siguiente: “*La sección Este del proyecto denominado acceso #1, se posiciona en su gran parte sobre superficie boscosa con árboles de diámetros importantes... La sección Oeste del proyecto denominado acceso #2, al contrario de la sección este, se sitúa sobre un área de mayor intervención antrópica...*” (ver fojas 115 a 124 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-806-2022**, recibido el 26 de octubre de 2022, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, donde indican lo siguiente: “*El análisis del Estudio, presentado, nos da el criterio que el presente trabajo es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas... Bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales...*” (ver fojas 125 a la 127 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-1068-22**, recibida el 01 de noviembre de 2022, el promotor hace entrega del Fijado (21 de octubre de 2022) y Desfijado (27 de octubre de 2022) realizado en el Municipio de Chepo. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 128 a la 130 del expediente administrativo).

Mediante nota **DGA-1479/2022**, recibida el 02 de noviembre de 2022, la **Alcaldía de Panamá**, remite sus comentarios a la evaluación del EsIA, señalando los siguientes comentarios: “*Ejecutar efectivamente el plan de manejo ambiental. Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuestas en su estudio. Seguir lo parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregado en tiempo oportuno (ver fojas 131 y 132 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-089-2022**, recibida el 07 de noviembre de 2022, la **DSH** remite su informe de revisión del EsIA, indicando que “*Cumplir con lo descrito en las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado (pág. 19 a la 22) en caso de algún tipo de contaminación el promotor será responsable de aplicar las medidas de biorremediación y compensación correspondiente*” (ver fojas 133 a la 137 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-140-2022**, recibida el 9 de noviembre de 2022, el **MIVIOT** remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, indicando que: “*En la descripción de la construcción de los accesos Sur (desde el segundo estribo hasta la vía hacia el tigre Abajo) y acceso Norte (acceso Central Vía principal al puente) del proyecto, no hace referencia a la servidumbre vial para ambos accesos, por lo que deberá solicitar asignación de servidumbre vial, por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Departamento de Vialidad –*

*Dirección de Ordenamiento Territorial)*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregado en tiempo oportuno (ver fojas 138 a 140 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-2002-2022**, recibido el 15 de noviembre de 2022, **DAPB**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación del EsIA, indicando que: “*Una vez aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (ver fojas 141 y 142 del expediente administrativo).

La UAS del **SINAPROC** no remitió sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de la **Alcaldía de Panamá y MIVIOT**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en cuanto a la caracterización del suelo, en el EsIA se menciona que: “*Según el modelo interpretado, hacia el extremo noroeste del área la primera capa estaría constituida por suelos arenosos y limosos, con un espesor promedio de 7 m, mientras que hacia la zona sureste (en dirección al río), la primera capa estaría formada por suelos limo-arcillosos, con un mayor espesor hacia la zona del río. Por debajo de esta, se encontrarían suelos más arenosos. En esta misma zona, a partir de aproximadamente 15 m, la rigidez del suelo posiblemente se vea incrementada...*”, en cuanto a la topografía indica que: “*...en el área de futuro proyecto, se caracteriza por encontrarse plano*” (ver Páginas 75 y 77 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el área del proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica N° 148 Río Bayano, con un área de drenaje de 4,980 km<sup>2</sup> y la longitud del río principal (Bayano) es de 215 km. Las zonas de trabajo serán en la Ribera Oeste del Río Bayano, y dista de más de 500 metros respecto a la zona de confluencia o desembocadura del Río Mamóní al Río Bayano (ver página 84 y 85 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, como parte de los informes definidos en el EsIA, se realizaron los muestreos y análisis de dos (2) muestras de agua superficial, una en el Río Bayano y la segunda en el Río Mamóní; para la muestra tomada en el Río Bayano, el parámetro de Coliformes Fecales se encuentra fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008; por otra parte, para la muestra tomada en el Río Mamóní, el parámetro de oxígeno disuelto se encuentra fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008; (ver págs. 85 a la 87 y 375-393 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, el EsIA indica que, se realizaron monitoreos en dos (2) áreas, Punto 1: A un costado de la parrillada M y Jenny y Punto 2: Puerto Coquira, frente a la Autoridad Marítima de Panamá, donde los resultados indican que para el punto 1 se obtuvo de material particulado (PM-10) 2.0 µg/m<sup>3</sup>, y para el punto 2 se obtuvo 7.7 µg/m<sup>3</sup> (ver págs. 89-90, 396 a la 408 del EsIA).

En cuanto a los **niveles de ruido**, se indica: “*...se realizó un muestreo de ruido puntual en los sitios más relevantes y representativos del proyecto, utilizando un sonómetro integrador tipo uno*

marca Larson Davis, serie 0006554, Calibrador acústico marca Larson Davis, serie 19141, micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso... ”, donde los resultados indican que para el punto 1 se obtuvo un nivel medio de 62.6 dBA, y para el punto 2 se obtuvo 62.0 Dba (ver págs. 90-91 y la 409 - 433 del EsIA).

En cuanto a **sitios propensos a amenazas naturales**, se indica: “*Según la literatura consultada y en consulta con moradores de la región, el sector en estudio no presenta antecedentes sobre la vulnerabilidad de amenazas naturales*”. Respecto a inundaciones señala que, según el mapa de susceptibilidad de inundaciones clasificado por cuenca, indica que en el área de influencia directa e indirecta del proyecto se caracteriza por ser un área de susceptibilidad moderada (ver págs. 91 - 94 del EsIA).

Respecto a la descripción del **Ambiente Biológico, Flora**, según la información contenida en el EsIA, se realizó un muestreo de pie a pie, dentro de la huella del proyecto (incluidas en los 20 metros lineales a cada lado del eje central del proyecto vial con longitud aproximadamente de 1.43 km), lo que involucra una superficie de muestreo de 5.635, de las cuales 4.72 hectáreas representan hábitat terrestre y 0.9143 hectáreas de espejo de agua del Río Bayano, encontrándose especímenes como: *Mamey de Mono, Cativo, Tronador, Roble, Guácimo Colorado, Carate, Zapatero, Berbá, Jobo, Espavé, Higuerón, Cedro Cebolla, Sangre de Gallo, Menbrillo, Nance, Panamá*, entre otros. Cabe resaltar que, el área de influencia del proyecto, mantiene una superficie de 4.72 Has, la cual está compuesta por una cobertura vegetal desglosada por Bosques Secundarios y herbáceas, donde se dispuso según el levantamiento de línea base identificando 1.65 Ha de Bosque Secundario y 2,500 m<sup>2</sup>, 1.1 Ha de gramíneas y árboles Aislados (Ver páginas de la 97 a la 102 del EsIA).

Referente a las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, se identifica especies nativas formando parte del bosque de galería del Río Bayano y zonas inundables, así como dispersas en todo el terreno de uso pecuario, encontrándose especies como Cativo, Roble, Panamá, Cedro bateo, Mamey de mono, Berbá, Balo, Nance, Sangre de gallo, Zapatero (Ver página 111 del EsIA). Por lo que, se debe implementar un plan de reforestación como medida de compensación.

En referencia a la **Fauna**, según la información contenida el EsIA, para este componente se identificación especies como iguana, boa arcoíris, paloma torcaza, gavilán cangrejero, lagartos, cocodrilos, anolis, sapo común, bejuquilla verde, vejuquilla chocolate, Butorides virescens, Chloroceryle, Brotogeris, Tharaupis Episcopus, Pelicanus occidentalis, Casmerodius albus, Bufo Marinus, cangrejo violinista, medudas, Moluscos, Armadillo, Ñeque, Gato Solo, Puerco de Monte, Conejo pintado, Mono araña, Mono aullador, Rata espinosa Ardilla Colorada, Ardilla Común Perezoso común Perezoso de 2 dedos, entre otros, en cuanto a la fauna ictiológica reportada se identifica especies como congo, pejeperro, sábalo, pez serrucho, chogorro, barbudo, roncador, sardina, sardina rayada, robalo, cangrejo azul (Ver páginas de la 112 a la 126 del EsIA).

Respecto a especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, se evidencia iguana verde, cocodrilo, caimán, periquito, gavilán cangrejero, mono aullador, mono araña colorado, conejo pintado, puerco de monte (Ver página 128 del EsIA). Es de importancia mencionar que, la zona presenta superficies intervenidas, por actividades agropecuarias y operaciones del puerto, lo que hace que la fauna silvestre, se repliegue hacia las regiones que conforman bosques, superficies que serán intervenidas por el proyecto. Por lo que, el promotor debe ceñir la intervención del bosque a la superficie identificada como zona a intervenir, así como también implementar el respectivo plan de rescate y reubicación de la fauna identificada.

Relacionado a ecosistemas frágiles, el EsIA indica: “...Considerando que toda el área del proyecto ha sido medianamente alterada debido a la actividad de ganadera y agrícola, la vegetación está compuesta por bosques intermedios con formaciones de herbazales en diversos estíos de crecimiento, así como los bosques de protección en drenajes pluviales y abrevaderos... Se concluye que, el área de influencia del proyecto existe un ecosistema terrestre, no considerado como frágil, producto de la intervención antropogénica...” (Ver foja 128 del EsIA).

En cuanto al aspecto socio económico, participación ciudadana, según la información contenida en el EsIA, se indica que, se aplicó un total de 62 encuestas, donde se incluyó actores claves o líderes, situados en el área de influencia del proyecto, donde se consideraron las instalaciones del Puerto de Coquira, comunidades de Tigre Abajo, Tigre Arriba, Río Lagarto, Santa Fe, Marchena, Torín, Trapiche Limonada, Chinina Arriba y Abajo, Santa Cruz de Chinina, donde la percepción de la comunidad el 98 % de los encuestados indican que, el proyecto traerá efectos positivos, 0 % no indica que el proyecto conlleve puntos negativos a la comunidad y el 2% de la población muestreada, señala no saber (Ver páginas de la 144 a la 154 del EsIA). Cabe mencionar que, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha presentado oposiciones al proyecto, no obstante, el promotor debe garantizar la comunicación directa con la población, autoridades y usuarios del puerto en caso tal de que se requieran realizar trabajos y cierres parciales, así como también cumplir a cabalidad cada medida de mitigación propuesta.

En cuanto al **punto 8.4 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales declarados** (visible en la pág. 165 del EsIA), indica que: “...De todos los sondeos realizados, solamente uno resultó positivo, ubicado en el polígono de la porción noreste, donde se ubica el puerto de Coquira...El único punto con hallazgo de material arqueológico, en este caso cerámico, corresponde a tres tiestos. Uno de ellos hallado en un sondeo y los otros dos en superficie alrededor del sondeo positivo. Por la baja densidad y características del material cerámico (consistente aparentemente con recipientes contenedores)...”. Por lo que, el promotor debe cumplir las medidas de mitigación propuestas en cuanto a este componente, así como también el plan de seguimiento durante la construcción del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, e incluir en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, lo siguiente:
  - Cumplir con el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección nacional de Patrimonio Cultural)”.
  - Incluir charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
  - Antes de iniciar el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
  - Informarle al proyectista que la prospección intensiva y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

- c. Contar la certificación de la servidumbre vial que corresponde a la vía sobre la cual se realizará el proyecto emitido por el Departamento de Vialidad – Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial e incluir la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas) y el Estudio Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
- f. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este, cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este, y cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Proteger, conservar y enriquecer el bosque de galería existente y la zona de protección del Río Bayano dentro de la huella del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua dentro del área de influencia del proyecto (Río Bayano), y realizar análisis de calidad de agua a las fuentes hídricas a intervenir, cada

seis (6) meses durante la etapa de construcción; y uno (1) al finalizar dicha etapa, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.

- m. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Este, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) el primer año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Cumplir con la Ley No. 6 del 141 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, actuando siempre de buena fe mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.
- s. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- x. Realizar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto; y uno (1) al finalizar dicha etapa e incluirlos en el informe

de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

- y. Coordinar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre un nuevo Plan Señalización y Operación vial.
- z. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA presentado por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

  
ARANTXA RODRÍGUEZ

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
ALVIN CHAVEZ

Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
MARÍA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada.

AMBIENTAL  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
DIRECCIÓN DE  
REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE  
GOBIERNO NACIONAL

  
ANALILIA CASTILLERO P.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental,  
Encargada.

MEMORANDO  
DAPB-2002-2022

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
JOSE FELIX VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA.

Fecha: 11 de noviembre de 2022



Por este medio, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá; promovido por el **Ministerio de Obras Públicas.**

JFW/EN/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA

**DAPB-2002-2022**

Luego de la revisión y evaluación de la información remetida mediante **MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá; promovido por el **Ministerio de Obras Públicas**; le remitimos lo siguiente:

- Dentro de la lista de normas ambientales que plasman en el estudio, no se contempla la Ley 24 de Vida Silvestre y la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- Una vez aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"*.



Alexander Montero

Técnico evaluador

MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 01 de noviembre de 2022

Nº 14.1204-140-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-2022**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudios de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “**Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del Puente Vehicular sobre el Rio Bayano (Coquira)**”, Expediente DEIA-II-F-108-2022.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES de LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.  
LdeL/mg

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO**

- 1. Nombre del Proyecto:**  
"Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del Puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)". Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-108-2022.
- 2. Localización del Proyecto:**  
Corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá.
- 3. Nombre del Promotor:**  
Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- 4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora:**  
Rosa Luque. IRC 043-2009, Ingris Chavarria IRC-097-2009
- 5. Objetivo Directo del Proyecto:**  
Construir un puente vehicular sobre el río Bayano de dos carriles con 322.00 metros de longitud y un viaducto de 76.00metros de longitud con rampas y sus accesos en la vía principal del Puerto de Coquira.
- 6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**  
Limpieza y remoción de la cobertura vegetal, construir accesos al puente sobre el río Bayano en Coquira (219.15m), segundo acceso desde el estribo No2 (555.85metros), hasta la intersección del camino existente hacia el Tigre Abajo, construir aceras peatonales, drenajes superficiales, puente vehicular y rampas, barreras de protección de viguetas metálicas, iluminación de puente, movimiento de tierra, campamento, señalización vial. Tiempo de ejecución del proyecto 24 meses. El monto de la inversión es de B/. 23,936,079.53 de dólares.
- 7. Síntesis de las características significativas del Medio Ambiente**  
La topografía en el área del proyecto es plana. El río Bayano es el tercer río más largo de Panamá, su longitud es de 215km. Vegetación en el área: bosque joven (rastrojo), bosque de galería, cercas vivas, gramíneas y árboles aislados. En el área del proyecto se registraron: 25 especies de aves, 12 de mamíferos, 9 especies de reptiles y anfibios.
- 8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**  
**Impactos Positivos:** generación de empleos directos e indirectos.  
**Impactos Negativos:** contaminación del suelo por derrame de combustibles, desechos sólidos y líquidos, erosión del suelo y aumento de sedimentación; afectación a la calidad del aire por emisiones de partículas suspendidas y emisiones de gases, aumento de los niveles de ruido y vibraciones; alteración de la calidad del agua, contaminación del agua por manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos, perdida de la cobertura vegetal.

### 9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta medidas de mitigación para cada impacto identificado. Presentan Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Plan de prevención de riesgos de naturaleza física, químicos, biológicos, laborales, con acciones a tomar. Presentan acciones de contingencia ante los riesgos identificados.

Se aplicaron 62 encuestas a residentes más cercanos al área de influencia directa e indirecta, el 98% de los encuestados, consideran que el proyecto generará efectos positivos en su comunidad, el 2% no sabe que impactos pueda generar el proyecto.

### B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

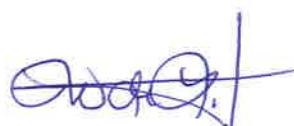
- ❖ En la descripción de la construcción de los accesos Sur (desde el segundo estribo hasta la vía hacia el tigre Abajo) y acceso Norte (acceso Central Vía principal al puente) del proyecto, no hace referencia a la servidumbre vial para ambos accesos, por lo que deberá solicitar asignación de servidumbre vial, por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Departamento de Vialidad-Dirección de Ordenamiento Territorial).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el MICI y las autoridades competentes, que permita la seguridad de los residentes y viviendas en el área de influencia directa.

### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señala observación en el acápite B, que deberá ser cumplidas por el promotor.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
28 de octubre de 2021



V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

**MEMORANDO DSH-089-2022**

PC  
AR

**PARA :** Domiluis Dominguez  
Director de Evaluación de impacto Ambiental  
  
  
**DE :** Karima Lince  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada



**ASUNTO :** Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)”

**Fecha :** 2 de noviembre de 2022

Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0613-1210-2022** en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio Categoría II “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)”

A desarrollarse en el Corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá

Sin otro particular.



## INFORME TÉCNICO No. DSH-024 -2022

### EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)”

#### DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)” Categoría II
Nombre del promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Fecha del Informe:	28/10/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica No. 148 Río Bayano,

#### OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto lleva el nombre de “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”, la misma fue adjudicada a la Empresa ITECPA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El Proyecto a desarrollar consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con  $\pm$  1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm$  555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). El Puente será construido en el alineamiento existente, a continuación en la Tabla N°5, se presenta información del Puente Vehicular.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

- a) 2.4. La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad.  
Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión y sedimentación. (pág. 13 y 14)
- b) 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad.  
A.3. Componente Ambiental: Suelo
  - Contaminación del suelo por derrame de combustible

- Contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
- Erosión y Aumento en la sedimentación
- A.4 Componente ambiental: Agua
- Alteración de la calidad de agua
- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos (pág. 14,15 y 16)
- 6.6. Hidrología Pág. 84 y 85 solo se hace mención sobre estudios hidráulicos e hidrológicos del Río Bayano y Río Mamoní

## ANALISIS TÉCNICO

**Respecto a la página 13,14, 15 y 16 del estudio presentado**, deberá cumplir con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, plasmadas en las páginas 19 a la 22.

**Respecto al punto 6.6 hidrología**, solo se mencionan los Ríos Bayano y Ríos Mamoní, según el mapa de drenaje de la hoja cartográfica nº 434II NW escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia se observa que el proyecto atraviesa la zona de protección de una naciente hídrica ubicada en la coordenada UTM 17P 713157.00 m E - 1009156.00 m N.

Se observa que es un cuerpo de agua el cual hace un recorrido aproximado de 450 metros desde su nacimiento y cuya desembocadura se ubica a más o menos 300 m del río Bayano.

## CONCLUSIONES

- Verificar en campo si existen usuarios legales utilizando el cuerpo de agua que señala la hoja cartográfica nº 434II NW escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia

## RECOMENDACIONES

- Cumplir con lo Descrito en las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado. (pág. 19 a la 22) en caso de algún tipo de contaminación el promotor será responsable de aplicar las medidas de biorremedación y compensación correspondientes.
- Mediante inspección de campo verificar en conjunto con la sección de Seguridad Hídrica de la regional de Panamá Este, el uso legal del cuerpo hídrico. De no existir usuario legal del cuerpo de agua se recomienda aprobar el estudio.

Elaborado por:



**Yarissa Sánchez**

Técnico Departamento Conservación de suelos  
de suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YARISSA I. SÁNCHEZ  
ING. EN MANEJO DE  
CUENCAS Y AMBIENTES  
IDONEIDAD: 07/07/2024 \*

Visto Bueno



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JOEL J. JARAMILLO  
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL  
IDONEIDAD: 08/07/2024

**Joel Jaramillo**

Jefe del Departamento conservación

## LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CONSULTA

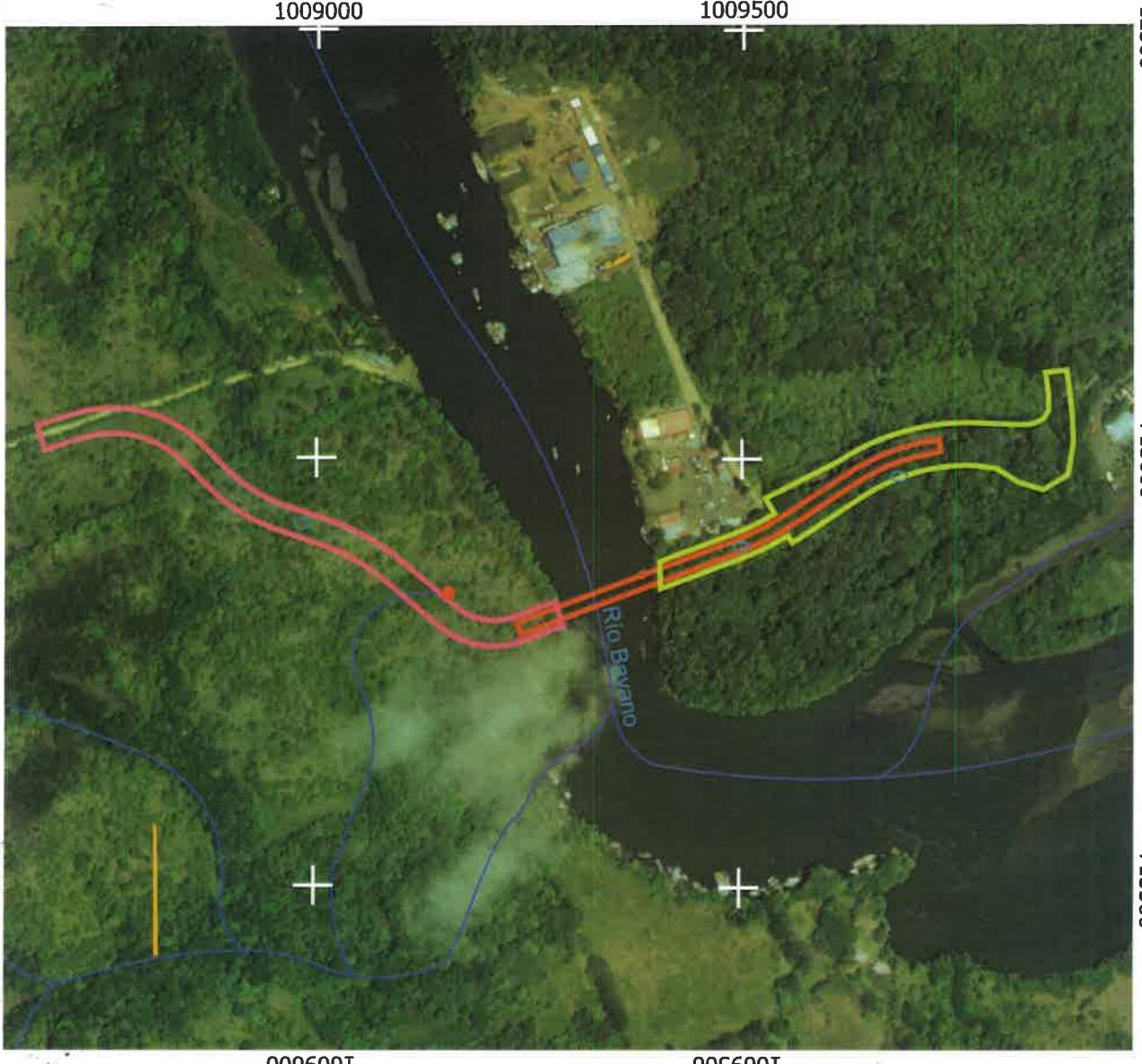
134

1. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
2. Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua"
4. Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
5. Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
6. Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
7. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
8. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos"

133

# Zona de Protección "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)"

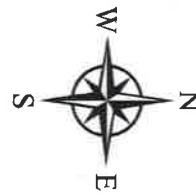
712500  
713000  
713500  
714000  
714500  
715000  
715500  
716000  
716500  
717000  
717500  
718000  
718500  
719000  
719500  
720000  
720500  
721000  
721500  
722000  
722500  
723000  
723500  
724000  
724500  
725000  
725500  
726000  
726500  
727000  
727500  
728000  
728500  
729000  
729500  
730000  
730500  
731000  
731500  
732000  
732500  
733000  
733500  
734000  
734500  
735000  
735500  
736000  
736500  
737000  
737500  
738000  
738500  
739000  
739500  
740000  
740500  
741000  
741500  
742000  
742500  
743000  
743500  
744000  
744500  
745000  
745500  
746000  
746500  
747000  
747500  
748000  
748500  
749000  
749500  
750000  
750500  
751000  
751500  
752000  
752500  
753000  
753500  
754000  
754500  
755000  
755500  
756000  
756500  
757000  
757500  
758000  
758500  
759000  
759500  
760000  
760500  
761000  
761500  
762000  
762500  
763000  
763500  
764000  
764500  
765000  
765500  
766000  
766500  
767000  
767500  
768000  
768500  
769000  
769500  
770000  
770500  
771000  
771500  
772000  
772500  
773000  
773500  
774000  
774500  
775000  
775500  
776000  
776500  
777000  
777500  
778000  
778500  
779000  
779500  
780000  
780500  
781000  
781500  
782000  
782500  
783000  
783500  
784000  
784500  
785000  
785500  
786000  
786500  
787000  
787500  
788000  
788500  
789000  
789500  
790000  
790500  
791000  
791500  
792000  
792500  
793000  
793500  
794000  
794500  
795000  
795500  
796000  
796500  
797000  
797500  
798000  
798500  
799000  
799500  
800000  
800500  
801000  
801500  
802000  
802500  
803000  
803500  
804000  
804500  
805000  
805500  
806000  
806500  
807000  
807500  
808000  
808500  
809000  
809500  
810000  
810500  
811000  
811500  
812000  
812500  
813000  
813500  
814000  
814500  
815000  
815500  
816000  
816500  
817000  
817500  
818000  
818500  
819000  
819500  
820000  
820500  
821000  
821500  
822000  
822500  
823000  
823500  
824000  
824500  
825000  
825500  
826000  
826500  
827000  
827500  
828000  
828500  
829000  
829500  
830000  
830500  
831000  
831500  
832000  
832500  
833000  
833500  
834000  
834500  
835000  
835500  
836000  
836500  
837000  
837500  
838000  
838500  
839000  
839500  
840000  
840500  
841000  
841500  
842000  
842500  
843000  
843500  
844000  
844500  
845000  
845500  
846000  
846500  
847000  
847500  
848000  
848500  
849000  
849500  
850000  
850500  
851000  
851500  
852000  
852500  
853000  
853500  
854000  
854500  
855000  
855500  
856000  
856500  
857000  
857500  
858000  
858500  
859000  
859500  
860000  
860500  
861000  
861500  
862000  
862500  
863000  
863500  
864000  
864500  
865000  
865500  
866000  
866500  
867000  
867500  
868000  
868500  
869000  
869500  
870000  
870500  
871000  
871500  
872000  
872500  
873000  
873500  
874000  
874500  
875000  
875500  
876000  
876500  
877000  
877500  
878000  
878500  
879000  
879500  
880000  
880500  
881000  
881500  
882000  
882500  
883000  
883500  
884000  
884500  
885000  
885500  
886000  
886500  
887000  
887500  
888000  
888500  
889000  
889500  
890000  
890500  
891000  
891500  
892000  
892500  
893000  
893500  
894000  
894500  
895000  
895500  
896000  
896500  
897000  
897500  
898000  
898500  
899000  
899500  
900000



Panamá República de Panamá  
Provincia de Panamá

Estudio de Impacto Ambiental Categoría  
II

Ministerio de Ambiente  
Dirección Nacional de Seguridad Hídrica



Escala 1:6,999.978974

0 100 200 m

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyecto Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte



ALCALDÍA  
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Teléfonos: 506-9604/05

NOTA  
DGA-1479/2022

RECEPCIÓN  
RECEPCIÓN  
RECEPCIÓN

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de noviembre de 2022

RECIBIDO

Por: Sayuris  
Fecha: 02/11/2022  
Hora: 11:28am

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa de Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Respetada Licenciada Cartillero:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022**, con fecha del 12 de octubre de 2022, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 12 de octubre de 2022, en la que se solicitan las recomendaciones referentes al EsIA denominado **“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del Puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”** promovido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) proyecto que se desarrollará en el corregimiento, distrito de Chepo y provincia de Panamá.

Conforme a lo leído, extendemos las siguientes recomendaciones:

- Revisar con detenimiento la evaluación de los criterios de categorización de los Estudios de impacto Ambiental y las metodologías utilizadas en el plan de participación ciudadana según el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Ejecutar efectivamente el plan de manejo ambiental.
- Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuestas en su estudio.

Seguir los parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

**CINTHIA LORENA FARRUGIA BENÍTEZ**  
INGENIERA AMBIENTAL  
IDONEIDAD N°2019-120-009

**FIRMA**  
Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Coordinadora  
Dirección de Gestión Ambiental

Ingeniero Mario Meléndez  
V.B

Director de Gestión Ambiental

MM/cf

Teléfono: 506-9604 / 506-9605  
Apartado Postal 0816-07728, Zona 1 Panamá  
[www.municipio.gob.pa](http://www.municipio.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Ingeniero  
**MARIO MELÉNDEZ**  
Dirección de Gestión Ambiental  
Alcaldía de Panamá  
E.S.D.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PM. *OM*  
12-10-2022  
10:48 am

Respetado Ingeniero Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 01 de noviembre de 2022  
SG-SAM-1068-22

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Chepo (Fijado el 21 de octubre de 2022 y Desfijado el 27 de octubre de 2022).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama  
Secretario General



IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

129

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira).
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP)
3. **Localización del proyecto:** Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con ± 1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y ± 555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente, se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos** – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y emisión de gases, aumento en los niveles de ruido y vibraciones, Erosión y aumento de la sedimentación, contaminación de suelo por derrame de combustible, Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, alteración de la calidad del agua, pérdida de la cobertura vegetal, afectación a la fauna acuática, perturbación de la fauna silvestre, incremento de la cacería furtiva, pérdida de hábitat, generación de olores molestos, afectación a la salud de los trabajadores, afectación a los moradores del área, afectación al patrimonio histórico, cambio en el paisaje natural.

**Impactos Positivos** – Durante la Construcción del proyecto, el impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y aumento de la economía local. Durante la Operación del proyecto se dará el uso del puente vehicular, el impacto más relevante se producirá sobre el factor socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos directos e indirectos y se cumplirá el objetivo principal, el cual es brindar un acceso más seguro a los moradores del área, disminuyendo las tasas de accidentes, a la vez promover el desarrollo económico de la zona, derivado del aumento del flujo vehicular en la zona, que dinamiza la economía de las comunidades, así como la mejora de las condiciones de transporte en el área.

6. **Medidas de mitigación:** Durante las actividades del desarrollo del proyecto, se deberá: Respetar las velocidades en el área, Mantener un Programa de mantenimiento preventivo que garantice que los equipos y maquinarias se encuentren en buen estado, Establecer lugares adecuados para el almacenaje de materiales de construcción, cuando sea requerido humedecer los sitios propensos a dispersión de polvo, No incinerar desperdicios, Uso de lona en camiones y materiales, Realizar trabajos en horario diurno, Controlar los niveles de ruido que se generen, Contar con kit de derrame, Implementar plan de educación ambiental al personal, Registros de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los desechos peligrosos y no peligrosos a través de un gestor autorizado, Contar con un Plan de Contingencia, Cumplir con la Resolución N°DM 0427-2021 del 11 de agosto de 2021 (Procedimiento para Comunicar la Ocurrencia de Incidentes y/o accidentes), Gestionar los permisos para la disposición final los desechos sólidos, Se realizarán inspecciones visuales y monitoreos periódicos en el área del proyecto, mantener e identificar los recipientes que serán utilizados para desechos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos, Remover solamente la vegetación que sea necesaria para la construcción del Puente y sus accesos, Ejecutar Plan de Control de Erosión, Tramitar permiso de obra en cauce, Mantener drenaje pluvial y cauce del Río Bayano libre de desechos, Instalar sanitarios portátiles lejos del cuerpo de agua, Delimitar las áreas a afectar, Obtener permiso de tala y poda ante el Ministerio de Ambiente antes de iniciar la actividad, Cumplir con el pago de la tarifa por indemnización ecológica, Realizar la tala de las especies con equipo autorizado, Evitar acumular la biomasa vegetal en sitios no autorizados, Realizar la disposición final los desechos de biomasa vegetal en el vertedero de Chepo u otro sitio autorizado, No permitir a los colaboradores la extracción de ninguna especie existente, Realizar Plan de Arborización, Presentar e implementar el Plan de rescate de fauna, Capacitación sobre la conservación de la fauna acuática y terrestre, Conservación y/o protección de la fauna acuática y silvestre del área, Colocar letreros de prohibida de la caza, verificar que no existan recipientes con agua o en su defecto eliminarlos para evitar que puedan acumular líquidos y servir como hospederos de vectores de enfermedades, Dotar a los trabajadores de equipo de seguridad (EPP), Contar con el Plan de seguridad y salud ocupacional, Mantener en el sitio botiquín completamente equipado y un extintor tipo ABC, Mantener a la comunidad informada y mantener registros en caso de quejas de la comunidad, Promover la contratación de mano de obra local, Remover los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la construcción, De darse hallazgo arqueológico, ejecutar Plan de Rescate Arqueológico.

7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Este, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, Sede Central, edificio 804 en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), Centro de Documentación del Ministerio y a través del sistema PREFASIA disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-806-2022

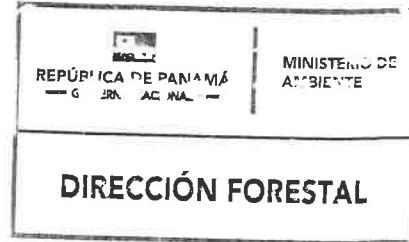
nc/ar

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana  
Director Forestal a.i

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 25 de octubre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHÍCULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)"**, cuyo promotor es **"MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/JPA

JAP



DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHÍCULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

## DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHÍCULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, que consiste diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con  $\pm$  1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm$  555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible.

## ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento y el mapa de cobertura vegetal el área presenta los siguientes usos de suelos: Bosques secundario, Pastos (herbazales), Rastrojos y Vegetación arbustiva aislada. Además de las verificaciones que fueron realizadas en campo para el levantamiento de la información referente al inventario forestal, se pudieron determinar diferentes estratos o tipos de bosques definidos a continuación: - Bosque de Galería, el Bosque secundario, Bosque secundario joven (rastrojos), Gramínea y arboles aislados, y Cercas vivas.

## OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal, hecho en la modalidad de pie a pie, presentado y las especies presentes, el mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes del área de estudio y no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

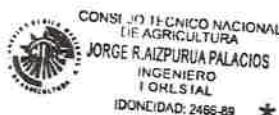
## CONCLUSIONES

El análisis del Estudio, presentado, nos da el criterio que el presente trabajo es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas como: bosque de galería, bosques secundarios naturales, Rastrojos, árboles dispersos y Pastos dentro del desarrollo del proyecto, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar *in situ* la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Jorge R. Aizpurúa P.  
Dirección Forestal  
JAP/jap



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 043-2022

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)	<b>Categoría:</b>	II
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>Representante Legal:</b>	RAFAEL SABONGE		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ ESTE.		
<b>Fecha de inspección:</b>	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022.		
<b>Fecha del Informe:</b>	LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022.		
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arantxa Rodríguez</b> – Evaluadora de EsIA (Nivel Central).</li> <li>• <b>Alvin Chávez</b> – Evaluador de EsIA (Nivel Central).</li> <li>• <b>Pablo Vargas</b> – Sección de Evaluación de la Regional de Panamá Este.</li> <li>• <b>David Ávila</b> – Sección de Evaluación de la Regional de Panamá Este.</li> <li>• <b>Juan de Andrade</b> – Ministerio de Obras Públicas.</li> <li>• <b>Yamileth Best</b> – Por parte del equipo consultor.</li> <li>• <b>Rosa A. Luque</b> - Por parte del equipo consultor.</li> <li>• <b>David Velasco</b> - Por parte del equipo consultor.</li> <li>• <b>Martín Cubilla</b> – Por parte de la empresa contratista.</li> </ul>		

**II. OBJETIVO**

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el diseño y construcción de un puente vehicular de dos carriles con 322 metros de longitud y construir un viaducto de 76 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con 1175 metros de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimentos flexible y aproximadamente 555.85 metros del segundo acceso desde el estribo N° 2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible. Adicional, a la construcción del Puente se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 20 de octubre de 2022, aproximadamente a las 10:00 a.m., en el área propuesta para el proyecto. Antes de iniciar el recorrido, el equipo de MiAmbiente explicó al promotor el objetivo de la inspección y el equipo consultor realizó una sinopsis sobre el alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Luego, se procedió al recorrido dentro de los predios a desarrollar. La inspección finalizó a las 12:55 p.m.

**V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

- En el área del proyecto existe una vía que conecta al poblado de Chepo con el puerto Coquira. El proyecto inicia aproximadamente en las coordenadas 712942.91 m E -1009875.28 m N, en donde se dará la construcción de una

rotonda, que permitirá el acceso 1 hacia el puente. El acceso 1 además de contemplar la construcción de la rotonda, contempla un viaducto. (Foto 1 y 2)

- El acceso 1 se dará dentro del camino existente y tomará parte de la Finca N° 425, cuyo propietario es la Autoridad Marítima de Panamá. La cobertura vegetal presente en la finca es mayormente de árboles frondosos. (Foto 3, 4 y 5).
- Durante el recorrido en el acceso 1, se evidencio la presencia de monos aulladores (Foto 6).
- El equipo consultor indicó que se contempla la construcción de un puente vehicular sobre el Río Bayano, el cual sus estribos se ubicarán en los márgenes del río. Además, señalaron que el objetivo de esta construcción es para facilitar la comunicación de los poblados ubicados luego del Río (Foto 7, 8 y 9)
- Durante la inspección, una vez cruzado el Río Bayano llegamos al poblado de Chinina. El equipo consultor señaló que se contempla la construcción de una carretera, denominada como “acceso 2” el cual tendrá dos carriles.
- El equipo consultor señaló que el “acceso 2” se realizará sobre una parte de la finca 50931, cuyo propietario es Agropecuaria Panamá Colombia, S.A. La cobertura vegetal presente en esta área es mayormente de gramíneas y árboles dispersos. (Foto 10, 11 y 12)
- Durante la inspección, el equipo consultor indicó que el campamento se ubicará dentro de la huella del proyecto, aproximadamente en el área donde se contempla la construcción de la rotonda ya que es el área que contará con mayor superficie. En relación a los botaderos, en el área del proyecto no se contemplará áreas para este fin, por esta razón, solicitarán los servicios de transporte y disposición de basura que ofrece el Municipio en el área.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
712986.61 m E 1009693.71 m N	<p>IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.</p> 

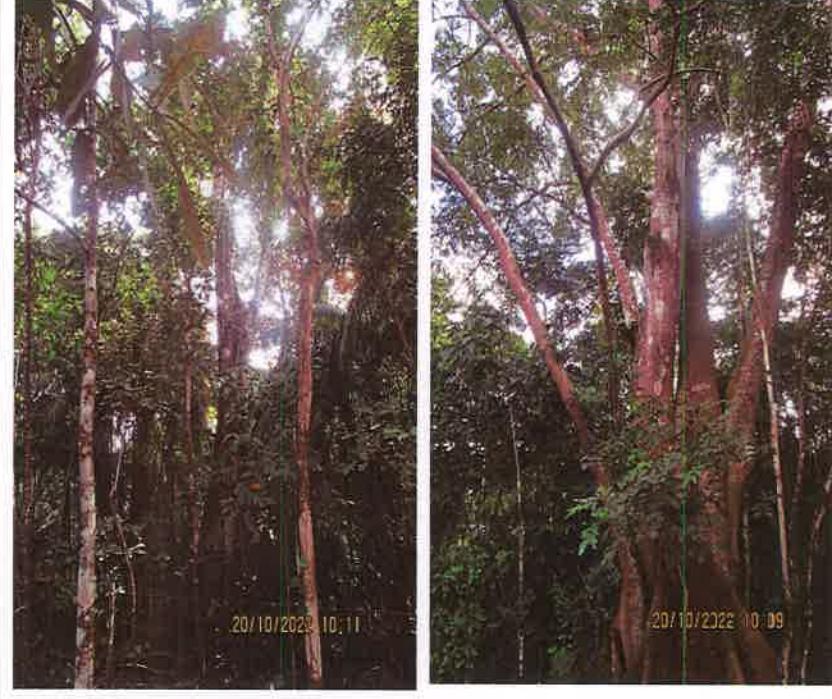
712942.91 m E 1009875.28 m N	
712974.52 m E 1009823.01 m N	
712991.86 m E 1009663.07 m N	

Foto 1 y 2. Vía actual que conecta al poblado de Chepo con el Puerto Coquira.

712988.86 m E  
1009670.28 m N



Foto 6. Presencia de monos aulladores.

713074.51 m E  
1009402.64 m N



712966.49 m E  
1009253.57 m N



712897.26 m E  
1009100.79 m N

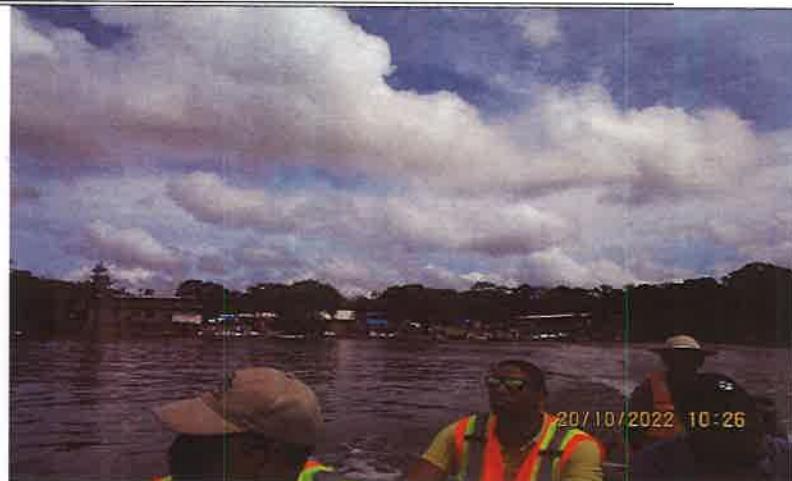


Foto 7,8 y 9. Río Bayano.

713044.62 m E  
1008908.99 m N



713017.86 m E  
1008861.43 m N

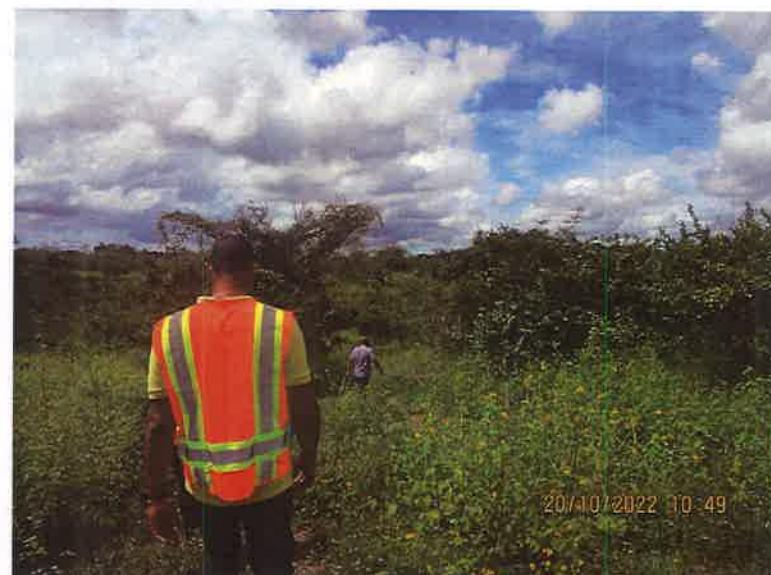


Foto 10,11 y 12. Cobertura vegetal presente en el área a desarrollar el acceso 2.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



119

Vista del Área de Influencia Directa del proyecto, sobre el Orto mosaico levantado con imágenes tomadas el día de la Inspección (Sección Este)



18

Vista del Área de Influencia Directa del proyecto, sobre el Orto mosaico levantado con imágenes tomadas el día de la Inspección (Sección Oeste)



### VIII. CONCLUSIONES

- La sección Este del proyecto denominado acceso #1, se posiciona en su gran parte sobre superficie boscosa, con árboles de diámetros importantes, identificándose esta zona como la de mayor impacto ambiental. Por lo que, el promotor debe implementar, planes de reforestación (sin fines de aprovechamiento) en función a la superficie intervenida y tipo de vegetación intervenida. Así como también, restringir la intervención únicamente a la superficie definida para tal fin.
- La sección Oeste del proyecto denominado acceso #2, al contrario de la sección este, se sitúa sobre un área de mayor intervención antrópica, evidenciándose, una menor formación boscosa (árboles dispersos), dado al uso de estos predios para actividades agropecuarias (potreros), concentrándose la formación de bosque más importante de esta zona a las superficies colindantes a la ribera del río (bosque de galería).
- Durante la inspección de campo se observó la presencia de fauna silvestre, por lo que, el promotor debe implementar de manera eficaz el Plan de Rescate.

Elaborado por:

  
ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
ARANTXA RODRÍGUEZ G.  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

Revisado por:

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ar/ac

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

15

TIPO DE EVENTO:	CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. 1 de 1
-----------------	--------------	---------	------------	-----------	------------

TEMA: *Estudio, diseño, construcción y funcionamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (Coclé).*  
FECHA: *20 de octubre de 2022*  
LUGAR: *Consumiento y desdita deschufe, provincia de Panamá.*

No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Juan R. De Alvarado	8-20-282	YDF	dealvaradoj@gmail.com	62827500	
2	Vanessa E. Best	8-769-184	Consultoría	info@motorcarstn.com	6143-5177	
3	Martín Cubilla	5-13-2422	ITTECPA	mcubilla@ittecpa.com	81924846	
4	David Vásquez	8-748-416	Asist. Equipo Consultor	chavaservicestext.com	6099-3747	
5	Luis J. Huerta	1-824-2148	Mitul, c. -	chavaservicestext.com	62363266	
6	Rosario A. Vásquez A.	9-721-211	Consejo por Ambiente	rosavasque170@gmail.com	6382-9269	
7	Felipe Vargas U.	8-462-659	Mi Ambiente	pvargas@miambiente.gob.pa	6809310	
8	Chantalle Rodríguez Hernández	8-879-1685	Mi Ambiente - DIA	rodriguezchantele.gob.pa	500-0838	
9	Óscar Díaz	9-724-245	Asociación Comunitaria de Deschufos	oscar.diaz@comunitariadedeschufos.gob.pa	500-0838	
10						
11						
12						
13						
14						

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

*Jidim*

Fecha:

*24 de octubre de 2022*

Hora:

*3:21 p.m.*

MEMORANDO – DIAM – 1547 -2022

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
LIC. ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de octubre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0613-1210-2022, donde se solicita verificar coordenadas y elaborar cartografía, relacionados al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puente	7,953.63 m <sup>2</sup>
Acceso 1	2 ha + 6,561.56 m <sup>2</sup>
Acceso 2	2 ha + 728.96 m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Provincia: Panamá. Distrito: Chepo. Corregimiento: Chepo.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Superficie de agua, Rastrojo y vegetación arbustiva.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, VI.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

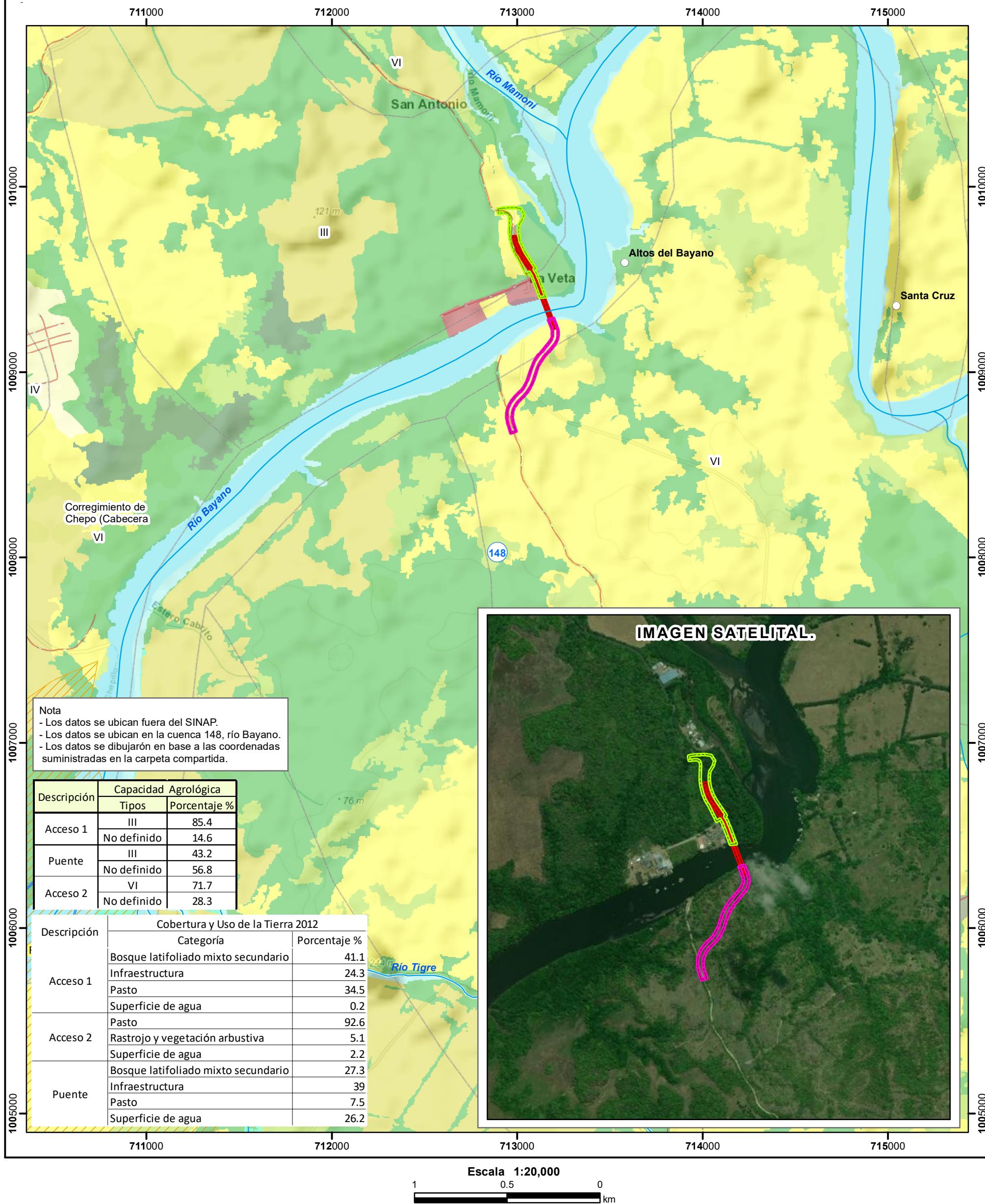
Adj.: Mapa

AODGC/xslma

CC: Departamento de Geomática



MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial

**Polígono**

**Áreas Protegidas**

- Acceso 1
- Acceso 2
- Puente
- Refugio de Vida Silvestre
- Humedal de Bahía de Panamá

- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad
- Agrológica

**Cobertura y Uso de la Tierra 2012**

- Arroz
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario

- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Pasta
- Pina
- Rastrojo y vegetación arbustiva

- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0613-1210-2022.

**Capacidad Agrológica.**

Tipo III - Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Panamá, 24 de octubre de 2022  
SG-SAM-1017-22

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- Publicaciones del diario o periódico nacional el Siglo (Primera Publicación el 20 de octubre de 2022 y última Publicación 21 de octubre de 2022).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeGew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Sarmiento</i>
Fecha:	24/10/2022
Hora:	2:54 pm

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

1/1

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

**1. Nombre del Proyecto:** Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira).

**2. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**3. Localización del proyecto:** Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**4. Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con ± 1.175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y ± 555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente, se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

**5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos** – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y emisión de gases, aumento en los niveles de ruido y vibraciones. Erosión y aumento de la sedimentación, contaminación de suelo por derrame de combustible. Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, alteración de la calidad del agua, pérdida de la cobertura vegetal, afectación a la fauna acuática, perturbación de la fauna silvestre, incremento de la cacería furtiva, pérdida de hábitat, generación de olores molestos, afectación a la salud de los trabajadores, afectación a los moradores del área, afectación al patrimonio histórico, cambio en el paisaje natural.

**Impactos Positivos** – Durante la Construcción del proyecto, el impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y aumento de la economía local. Durante la Operación del proyecto se dará el uso del puente vehicular, el impacto más relevante se producirá sobre el factor socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos directos e indirectos y se cumplirá el objetivo principal, el cual es brindar un acceso más seguro a los moradores del área, disminuyendo las tasas de accidentes, a la vez promover el desarrollo económico de la zona, derivado del aumento del flujo vehicular en la zona, que dinamiza la economía de las comunidades, así como la mejora de las condiciones de transporte en el área.

**6. Medidas de mitigación:** Durante las actividades del desarrollo del proyecto, se deberá: Respetar las velocidades en el área, Mantener un Programa de mantenimiento preventivo que garantice que los equipos y maquinarias se encuentren en buen estado, Establecer lugares adecuados para el almacenaje de materiales de construcción, cuando sea requerido humedecer los sitios propensos a dispersión de polvo, No incinerar desperdicios, Uso de lona en camiones y materiales, Realizar trabajos en horario diurno, Controlar los niveles de ruido que se generen, Contar con kit de derrame, Implementar plan de educación ambiental al personal, Registros de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los desechos peligrosos y no peligrosos a través de un gestor autorizado, Contar con un Plan de Contingencia, Cumplir con la Resolución N°DM 0427-2021 del 11 de agosto de 2021 (Procedimiento para Comunicar la Ocurrencia de Incidentes y/o accidentes), Gestionar los permisos para la disposición final los desechos sólidos, Se realizarán inspecciones visuales y monitoreos periódicos en el área del proyecto, mantener e identificar los recipientes que serán utilizados para desechos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos, Remover solamente la vegetación que sea necesaria para la construcción del Puente y sus accesos, Ejecutar Plan de Control de Erosión, Tramitar permiso de obra en cauce, Mantener drenaje pluvial y cauce del Río Bayano libre de desechos, Instalar sanitarios portátiles lejos del cuerpo de agua, Delimitar las áreas a afectar, Obtener permiso de tala y poda ante el Ministerio de Ambiente antes de iniciar la actividad, Cumplir con el pago de la tarifa por indemnización ecológica, Realizar la tala de las especies con equipo autorizado, Evitar acumular la biomasa vegetal en sitios no autorizados, Realizar la disposición final los desechos de biomasa vegetal en el vertedero de Chepo u otro sitio autorizado, No permitir a los colaboradores la extracción de ninguna especie existente, Realizar Plan de Arborización, Presentar e implementar el Plan de rescate de fauna, Capacitación sobre la conservación de la fauna acuática y terrestre, Conservación y/o protección de la fauna acuática y silvestre del área, Colocar letreros de prohibida de la caza, verificar que no existan recipientes con agua o en su defecto eliminarlos para evitar que puedan acumular líquidos y servir como hospederos de vectores de enfermedades, Dotar a los trabajadores de equipo de seguridad (EPP), Contar con el Plan de seguridad y salud ocupacional, Mantener en el sitio botiquín completamente equipado y un extintor tipo ABC, Mantener a la comunidad informada y mantener registros en caso de quejas de la comunidad, Promover la contratación de mano de obra local, Retirar los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la construcción, De darse hallazgo arqueológico, ejecutar Plan de Rescate Arqueológico.

**7. Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Este, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, Sede Central, edificio 804 en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m a 4:00 p.m.), Centro de Información del Ministerio y a través del sistema PREFASIA disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA  
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

110

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

**1. Nombre del Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira).**

**2. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**3. Localización del proyecto:** Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**4. Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con  $\pm$  1.175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm$  555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente, se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

**5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos** – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y emisión de gases, aumento en los niveles de ruido y vibraciones. Erosión y aumento de la sedimentación, contaminación de suelo por derrame de combustible. Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, alteración de la calidad del agua, pérdida de la cobertura vegetal, afectación a la fauna acuática, perturbación de la fauna silvestre, incremento de la cacería furtiva, pérdida de hábitat, generación de olores molestos, afectación a la salud de los trabajadores, afectación a los moradores del área, afectación al patrimonio histórico, cambio en el paisaje natural.

**Impactos Positivos** – Durante la Construcción del proyecto, el impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y aumento de la economía local. Durante la Operación del proyecto se dará el uso del puente vehicular, el impacto más relevante se producirá sobre el factor socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos directos e indirectos y se cumplirá el objetivo principal, el cual es brindar un acceso más seguro a los moradores del área, disminuyendo las tasas de accidentes, a la vez promover el desarrollo económico de la zona, derivado del aumento del flujo vehicular en la zona, que dinamiza la economía de las comunidades, así como la mejora de las condiciones de transporte en el área.

**6. Medidas de mitigación:** Durante las actividades del desarrollo del proyecto, se deberá: Respetar las velocidades en el área. Mantener un Programa de mantenimiento preventivo que garantice que los equipos y maquinarias se encuentren en buen estado. Establecer lugares adecuados para el almacenaje de materiales de construcción, cuando sea requerido humedecer los sitios propensos a dispersión de polvo. No incinerar desperdicios. Uso de lona en camiones y materiales. Realizar trabajos en horario diurno. Controlar los niveles de ruido que se generen. Contar con kit de derrame. Implementar plan de educación ambiental al personal. Registros de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los desechos peligrosos y no peligrosos a través de un gestor autorizado. Contar con un Plan de Contingencia. Cumplir con la Resolución N°DM 0427-2021 del 11 de agosto de 2021 (Procedimiento para Comunicar la Ocurrencia de Incidentes y/o accidentes). Gestionar los permisos para la disposición final los desechos sólidos. Se realizarán inspecciones visuales y monitoreos periódicos en el área del proyecto, mantener e identificar los recipientes que serán utilizados para desechos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos. Remover solamente la vegetación que sea necesaria para la construcción del Puente y sus accesos. Ejecutar Plan de Control de Erosión. Tramitar permiso de obra en cauce. Mantener drenaje pluvial y cauce del Río Bayano libre de desechos. Instalar sanitarios portátiles lejos del cuerpo de agua. Delimitar las áreas a afectar. Obtener permiso de tala y poda ante el Ministerio de Ambiente antes de iniciar la actividad. Cumplir con el pago de la tarifa por indemnización ecológica. Realizar la tala de las especies con equipo autorizado. Evitar acumular la biomasa vegetal en sitios no autorizados. Realizar la disposición final los desechos de biomasa vegetal en el vertedero de Chepo u otro sitio autorizado. No permitir a los colaboradores la extracción de ninguna especie existente. Realizar Plan de Arborización. Presentar e implementar el Plan de rescate de fauna. Capacitación sobre la conservación de la fauna acuática y terrestre. Conservación y/o protección de la fauna acuática y silvestre del área. Colocar letreros de prohibida de la caza, verificar que no existan recipientes con agua o en su defecto eliminarlos para evitar que puedan acumular líquidos y servir como hospederos de vectores de enfermedades. Dotar a los trabajadores de equipo de seguridad (EPP). Contar con el Plan de seguridad y salud ocupacional. Mantener en el sitio botiquín completamente equipado y un extintor tipo ABC. Mantener a la comunidad informada y mantener registros en caso de quejas de la comunidad. Promover la contratación de mano de obra local. Remover los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la construcción. De darse hallazgo arqueológico, ejecutar Plan de Rescate Arqueológico.

**7. Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Este, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, Sede Central, edificio 804 en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m a 4:00 p.m.), Centro de Documentación del Ministerio y a través del sistema PREFASIA disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

AC/AB/109  
109

Chepo, 20 de octubre de 2022.  
DRPE-1260-2022.

**Ingeniero**  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

**Estimado Ingeniero Domínguez:**

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, nos dirigimos para remitirle el informe técnico N°SEIA-014-2022 de Evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira), promovido por El Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

  
Sr. Jorge E. Rodríguez H.  
Director Regional  
MIAMBIENTE PANAMA ESTE.

c.c. Archivo/Expediente

JR/pv 



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN**  
**INFORME TÉCNICO N° SEIA-014-2022.**

Tel. 296-7970

## DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)
<b>Promotor:</b>	Ministerio de Obras Públicas
<b>Categoría:</b>	II
<b>Consultor ambiental:</b>	Rosa Luque IRC-043-2009, Ingris Chavarría IRC-097-2009
<b>Localización del proyecto:</b>	Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.
<b>Fecha de inspección:</b>	20 de octubre de 2022.
<b>Fecha de informe:</b>	20 de octubre de 2022.
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• David Ávila - por la Regional de Panamá Este- MIAMBIENTE</li><li>• Pablo Vargas - por la Regional de Panamá Este- MIAMBIENTE</li><li>• Rosa Luque - Consultora</li><li>• Arantxa Rodríguez- Dirección Nacional de Evaluación</li><li>• Albín Chávez - Dirección Nacional de Evaluación</li><li>• Martín Cubilla – Parte de la Empresa Constructora</li></ul>

## OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”, provincia de Panamá, consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con ± 1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y ± 555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación; la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente. La empresa contratista ITECPA, S.A, fue la empresa a la cual se le adjudicó el proyecto y quien se encargará de ejecutarlo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos establecido por el Ministerio de Obras Públicas. Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo

Proyecto: Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)

Promotor: Ministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Ambiente-Panamá Este

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION  
INFORME TECNICO N° SEIA-014-2022.**

Tel. 296-7970

III para los cruces transversales de los accesos a diseñar, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, estabilización de suelo de requerirse, carpeta de hormigón asfáltico, capa base, material selecto, riego de imprimación, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes (zampeado), diseño y construcción de puente vehicular sobre: Río Bayano ,construcción de caseta para buses tipo rural, Protección de taludes con la utilización de hidrosiembra, Protección de los Taludes del Cauce, Reubicación y Protección de Utilidades Públicas, Iluminación de Puentes. El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 23,936,079.53 (veintitrés millones novecientos treinta y seis mil setenta y nueve balboas con 53/100).

## **METODOLOGÍA**

El día 20 de octubre del 2022, partimos hacia el área del proyecto, en conjunto funcionarios de del Ministerio de Ambiente nivel central y el asesor por parte de la promotora, a realizar una inspección ocular del sitio donde se desarrollará el proyecto “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”. Promovido por El Ministerio de Obras Publicas

Para esta inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para fotografiar, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano.

## **IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO**

El proyecto generará impactos tanto positivos como negativos; estos se presentarán especialmente en la etapa de construcción del proyecto. La mayoría de los impactos serán puntuales y temporales, sin embargo, se reconoce que es en la etapa de construcción cuando los impactos tienen la posibilidad de ser mitigados desarrollando medidas constructivas que tomen en cuenta las posibles afectaciones ambientales que pueden producirse. La descripción de dichos impactos se presenta a continuación

- Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas
- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases
- Aumento de los Niveles de Ruido y Vibraciones
- Contaminación del suelo por derrame de combustible
- Contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
- Erosión y Aumento en la sedimentación
- Alteración de la calidad de agua
- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos

Proyecto: Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)

Promotor: Ministerio de Obras Publicas  
Ministerio de Ambiente-Panamá Este

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION  
INFORME TECNICO N° SEIA-014-2022.**

Tel. 296-7970

- Pérdida de la cobertura vegetal
- Afectación de la fauna acuática
- Perturbación de la fauna silvestre
- Incremento de la cacería furtiva
- Pérdida de hábitat
- Generación de olores molestos
- Alteración a la salud de los trabajadores
- Alteración a los Moradores del área
- Generación de empleos
- Aumento de la economía local
- Cambio en el paisaje natural
- Afectación al Patrimonio Arqueológico

#### **CATEGORIA DEL ESTUDIO**

Luego de realizada la inspección y revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)” afecta el criterios 1, 2, 3 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría II presentada para el presente proyecto.

#### **PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA**

- De acuerdo con su opinión respecto al proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”. Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 98.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad.

#### **RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA**

Observación 1: El futuro proyecto “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)” se localiza específicamente en el Puerto de Coquira corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Observación 2: Bosque de Protección del Rio Bayano, bosque secundario maduro, rastrojo y Gramíneas

Observación 3: La topografía en el área de futuro proyecto, se caracteriza por encontrarse plano y la parte después del rio Bayano con pequeñas ondulaciones

Observación 4: Se observó una fuente hídrica Rio Bayano donde se construirá el puente.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN  
INFORME TÉCNICO N° SEIA-014-2022.**

Tel. 296-7970

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

- Solicitar aclarar en la página 42 con referente Lado Este del Río Bayano (estribo #2) El estribo #2 y conexión hasta la Carretera se ubica en la Finca N° No. 50931, en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá; el propietario de la finca es la empresa Agropecuaria Panamá Colombia, S.A. (AGROPACO), sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá inscrita en Folio 346924S de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en la que su representante legal es el Sr. Ricardo Rosales Zambrano. Es importante resaltar que el Sr. Ricardo Rosales, se encuentra anuente del Proyecto y actualmente se mantiene estableciendo los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la empresa ITECPA, S.A., para la realización del proyecto en su terreno. Dice que el representante legal Sr. Ricardo Rosales Zambrano se encuentra anuente del proyecto y actualmente se mantiene estableciendo los términos legales a lo que da a entender que todavía no se encuentran definido es estatus legal del terreno.

## ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

- Constitución Política de la República de Panamá de 1972, que en el Capítulo Séptimo del Título III en los artículos 114 al 117 nos habla del régimen ecológico.
- Ley N° 35 (30/junio/1978), por el cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.
- Ley N° 41 del 1 de Julio de 1998, Ley General Del Ambiente. Por la cual se dicta la y se crea la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, la cual genera las pautas para la política ambiental de Panamá y establece que la administración del Ambiente es una obligación del Estado, por lo tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.
- La Ley 30 exige que todas las propuestas de proyectos y/o actividades humanas que deterioren o afecten los recursos naturales y el ambiente físico, biológico y socioeconómico deben realizar y presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), que es la autoridad facultada legalmente para regular e implementar los requisitos que deben cumplir las evaluaciones ambientales.
- Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, en el cual se introducen los procesos de Evaluación del estudio de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 que Modifica el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.
- Resolución N° AG- 0292-01 del 10 de septiembre de 2001. “Manual Operativo de Evaluación Estudios de Impacto Ambiental”
- Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículo 23 y 24 sobre protección de bosques de galería, en áreas adyacentes a lagos, lagunas y ríos.
- Decreto ejecutivo 23 de 1967, Protección de la Vida Silvestre.
- Resolución de la Junta Directiva de la ANAM N°0333-2000, del 23 de noviembre de 2000, y por la indemnización ecológica por tala rasa, eliminación de sotobosques

Proyecto: Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)

Promotor: Ministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Ambiente-Panamá Este

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION  
INFORME TECNICO N° SEIA-014-2022.**

Tel. 296-7970

y formación gramíneas que se susciten en la ejecución de las obras, de acuerdo con la Resolución N°AG-0235-2003 (de la ANAM).

- Ley N°14 de 18 de mayo de 2007 “Delitos Contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial.
- Especificaciones ambientales elaboradas por el MOP, del Manual de Especificaciones Ambientales, Edición de agosto de 2002.
- Compendio de Leyes y Decretos para la Protección del Medio Ambiente y Otras Disposiciones Aplicables, Edición de agosto de 2002.

**RECOMENDACIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)” Sin embargo existen un punto que deben ser aclarados por el promotor.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA en el Puerto de Coquira pertenece al corregimiento de Chepo.
- En consecuencia se recomienda ampliar sobre el punto señalado.

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

**Foto No.1: Reunión previa al recorrido de inspección del área.**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION  
INFORME TECNICO N° SEIA-014-2022.

103

Tel. 296-7970

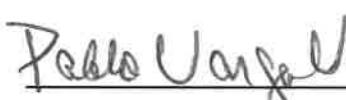
Foto No.2: Vista del área del proyecto en donde se observa el Bosque secundario.



Foto No.3: Vista Interna de algunas pequeñas parte conformada de Rastrojo



INFORME ELABORADO POR:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
PABLO VARGAS V.  
ING. EN DES AGROPECUARIO  
EXT RURAL  
IDONEIDAD: 3834-98 \*

Ing. Pablo Vargas V.  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

Proyecto: Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)

Promotor: Ministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Ambiente-Panamá Este

Panamá, 21 de octubre de 2022  
DIPA - 291 - 2022

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	21/10/2022
Hora:	3:16 pm

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	3,595,449.13	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.10	RBC > 1	Se acepta
TIRE	18.65%	TIRE > 10 %	Se acepta

Para estimar estos indicadores de viabilidad fueron realizados algunos ajustes los cuales se indican en color naranja en el en el Flujo de Fondos anexo. Por tanto, se proponen las siguientes recomendaciones al consultor: a) revisar y corregir la valoración del impacto del proyecto sobre la economía local que debe ser decreciente en el tiempo, b) la valoración de impactos sobre recursos biológicos debe extenderse a todo el horizonte temporal del análisis económico, y c) debido a las características del proyecto considerar la ampliación del horizonte temporal del análisis económico.

Atentamente,

**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental DIPA

BR/Ej/Md  
EJ

**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)” a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.**

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO					
	0	1	2	3	4	5
<b>Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>25,976,415.36</b>	<b>9,374,325.00</b>	<b>7,381,861.25</b>	<b>3,690,930.62</b>	<b>2,214,558.37</b>
Ingresos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Empleos indirectos		1,992,463.75	1,992,463.75	0.00	0.00	0.00
Incremento de la Economía local		23,983,951.61	7,381,861.25	7,381,861.25	3,690,930.62	2,214,558.37
<b>Costos</b>	<b>23,936,079.53</b>	<b>7,501,891.51</b>	<b>7,501,891.51</b>	<b>123,139.36</b>	<b>123,139.36</b>	<b>123,139.36</b>
Costo de Inversión	23,936,079.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costos operativos		6,627,972.03	6,627,972.03	0.00	0.00	0.00
Costo de la Gestión Ambiental		168,000.00	168,000.00	0.00	0.00	0.00
Incremento en la erosión suelos y sedimentación		1,735.42	1,735.42	0.00	0.00	0.00
Perdida de la cobertura vegetal		72,163.36	72,163.36	72,163.36	72,163.36	72,163.36
Perturbación a la fauna silvestre		50,976.00	50,976.00	50,976.00	50,976.00	50,976.00
Otros Costos		581,044.70	581,044.70	0.00	0.00	0.00
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-23,936,080</b>	<b>18,474,524</b>	<b>1,872,433</b>	<b>7,258,722</b>	<b>3,567,791</b>	<b>2,091,419</b>
<b>INDICADORES</b>						
VANE (10%) =		<b>3,595,449.13</b>				
RBC =		<b>1.10</b>				
TIRE =		<b>18.65%</b>				

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director de Política Ambiental

DE: **DOMÍNQUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 12 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

DDE/ACP/ac/ar

RECIBIDO POR: *Yigelsos*  
MÍNISTERIO DE AMBIENTE

13/10/2022 10:51 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 20 de octubre de 2022.  
DNRM-UA-050-2022.

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.

S.

D.

RE  
APR

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022 con fecha del 12 de octubre de 2022, y recibida en nuestras oficinas el 12 de octubre de 2022, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-036-2022 de evaluación adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales



JP(mb)

Gobierno de la  
República de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>21/10/2022</i>
Hora:	<i>2:41 pm</i>

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro  
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448  
Apartado Postal 0815-01119  
Panamá, República de Panamá  
[www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-036-2022

## 1. DATOS GENERALES.

PROYECTO	<i>“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA”</i>
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	Ministerio de Obras Publicas
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá
FECHA DEL INFORME:	18 de octubre de 2022
EVALUADORES:	Banny Amaris María De Los Angeles Bajura

## 2. ANTECEDENTES.

- El 12 de octubre de 2022, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022 con fecha del 12 de octubre de 2022, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, S.A.**

## 3. BREVE RESUMEN DEL EsIA PRESENTADO.

Según lo indicado en el Estudio, el proyecto denominado “Estudios, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”, provincia de Panamá, consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con  $\pm$  1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm$  555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible.

La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

Dentro de las actividades que se provee se ejecutarán en el proyecto en su fase de construcción (pág. 61) están las actividades como Movimiento de tierra que se realizará movimiento de tierra (corte y relleno) este se ha estimado con base a la topografía realizada.

Según lo indicado en la *Tabla N° 12. Cantidad de Movimiento de Tierra*. Estos serían los volúmenes de tierra requeridos en corte y relleno para el proyecto.

Nº		Volumen de Corte, m <sup>3</sup>	Volumen de Relleno, m <sup>3</sup>
1	Puente y accesos	12,900	23,078
2	Relleno especial (Muros de tierra armada)	0	9,890

Los impactos ambientales identificados en las diferentes fases del proyecto están:

- Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas
- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases.
- Aumento de los niveles de ruido y vibración
- Contaminación del suelo por derrame de combustible
- Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos
- Erosión y Aumento de la sedimentación
- Alteración de la Calidad del Agua
- Contaminación del agua por generación de desechos sólidos y líquidos
- Perdida de cobertura vegetal
- Afectación de la fauna acuática
- Perturbación a la fauna terrestre.
- Incremento de la cacería furtiva.
- Incremento de la cacería furtiva.
- Perdida de Hábitat.
- Generación de olores molestos.
- Afectación a la Salud de los Trabajadores.
- Afectación a los moradores del área.
- Generación de empleo
- Cambio en el paisaje natural
- Alteración del Patrimonio Arqueológico

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 23,936,079.53 (veintitrés millones novecientos treinta y seis mil setenta y nueve balboas con 53/100).

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas.

#### 5. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa, ***no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas.***
- Recordarle al promotor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

- Informarle al promotor que, para realizar las actividades de aprovechamiento de minerales extraídos, debe contar con una concesión de extracción o permiso de aprovechamiento otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias.

## 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, S.A.**

## 7. CUADRO DE FIRMAS.

<i>Elaborado por:</i>	
 Banny A. Amaris D. Ingeniera Ambiental Técnica - Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Ángeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

Panamá, 19 de octubre de 2022  
Nota No. 136-DEPROCA-2022

AC/PR.

Licenciada **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ESTUDIO , DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO - (COQUIRA)**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con el número de expediente **DEIA-II-F-108-2022**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

  
MB/ss



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	21/10/2022
Hora:	9:14 am

Nota No. 136-DEPROCA-2022  
Panamá, 19 de octubre de 2022  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO - (COQUIRA)**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con el número de expediente **DEIA-II-F-108-2022**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

*Sebastián Sánchez Belisle*  
Sebastián Sánchez Belisle  
Evaluador Ambiental



MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 19 de octubre de 2022  
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE  
MC-DNRC-PCE-N-N°843-2022

DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL	
RECIBIDO	
Sanguis	
Fecha:	21/10/2022
Hora:	



Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** No. de expediente DEIA-II-F-108-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.** El estudio arqueológico arrojó evidencia de recursos arqueológicos (fragmentos de cerámica), en baja densidad, a nivel superficial y sub-superficial, en las coordenadas UTM 17P 713003/1009880 (Datum WGS84).

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un **Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.

- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

por:   
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

AC  
AR

22-213-UAS-SDGSA  
18 de octubre de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-108-22** “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO BAYANO COQUIRA**” a desarrollase en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, presentado por **MOP**.

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este  
Inspector de Saneamiento





90-

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Categoría- DEIA-II-F-108-2022

**Proyecto. "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)"**

**Fecha:** octubre 2022

**Ubicación:** CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con  $\pm$  1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm$  555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B).

La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, la superestructura del viaducto y puente será diseñada con vigas de concreto presforzado. Adicional, a la construcción del Puente se realizará el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur al puente.

La empresa contratista ITECPA, S.A, fue la empresa a la cual se le adjudicó el proyecto y quien se encargará de ejecutarlo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos establecido por el Ministerio de Obras Públicas.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, colocación de tuberías de

hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de los accesos a diseñar, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, estabilización de suelo de requerirse, carpeta de hormigón asfáltico, capa base, material selecto, riego de imprimación, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes (zampeado), diseño y construcción de puente vehicular sobre: Río Bayano ,construcción de caseta para buses tipo rural, Protección de taludes con la utilización de hidrosiembra, Protección de los Taludes del Cauce, Reubicación y Protección de Utilidades Públicas, Iluminación de Puentes.

#### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. para el suministro de agua para los empleados durante la construcción.

**Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud



AC  
AR

Panamá, 12 de Octubre de 2022.

SAM-550-2022

**Ing. Analilia Castillero**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022 recibida el 12 de Octubre de 2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-108-2022 titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**" a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, presentado por **Ministerio de Obras Públicas**. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA II-F-108-2022

**PROYECTO:** "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA) "

**UBICACIÓN:** Corregimiento y Distrito de Chepo, Provincia de Panamá

**PROMOTOR:** Ministerio de Obras Publicas

**Fundamento Legal:** se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

**Objetivos de la evaluación:**

- 1.- Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2.-Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientales físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

**Metodología de la Evaluación**

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el Artículo 23 del DE123-09.

**COMENTARIO TÉCNICO:**

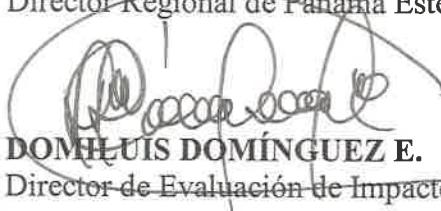
Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-108-2022 titulado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA) " a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Chepo, Provincia de Panamá en mención , no tenemos comentarios.

Revisado por:  
  
 lic. Juan De Andrade  
 Sección Ambiental  
 Ministerio de Obras Públicas  
 Categoría II, DEIA II-F-108-2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

**PARA:** **SANTIAGO GUERRERO**  
Director Regional de Panamá Este

  
**DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**

**DE:** **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVÍO DE EsIA

**FECHA:** 12 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, MiCULTURA, MIVIOT, MOP, SINAPROC, Alcaldía de Panamá.

DDE/ACP/ac/ar

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

PARA:

**KARIMA LINCE**

Directora de Seguridad Hídrica, encargada

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 12 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

DDE/ACP/ac/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

PARA:

**VICTOR CADAVÍD**  
Director de Forestal

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 10 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

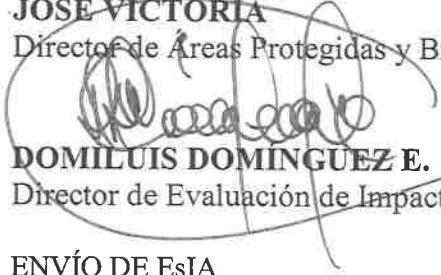
DDE/ACP/ac/ar  
JC



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

**PARA:** JOSE VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado  
  
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVÍO DE EsIA  
**FECHA:** 10 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): octubre

DDE/ACP/ac/ar  
10

10/10/2022  
D.E.E.I.A.

10/10/2022  
13/10/22

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

PARA:

**BENITO RUSSO**

Director de Política Ambiental

DE:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 12 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

RECIBIDO POR:  
MIAMBIENTE DIPA  
13/10/2022 10:49 AM  
*Y. S. G. B.*

DDE/ACP/ac/ar  
*AC*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0613-1210-2022**

PARA: **ALEX DE GRACIA**  
Director de Información Ambiental

DE: **DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 10 de octubre de 2022



Solicitamos la elaboración de cartografía y verificación de las coordenadas relacionadas al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, relacionado al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

DDE/ACP/ac/ar  
pe

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Gómez</i>
Fecha:	13/10/2022
Hora:	10:56 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

79

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar

*IC*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

78

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Ingeniera  
Atala Milord  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

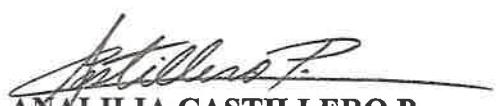
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

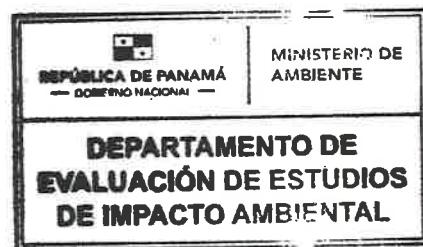
  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar

jc

DEEIA-F-013 versión 2.0.

  
Analilia Castillero P.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

77  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEELA-UAS-0190-1210-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

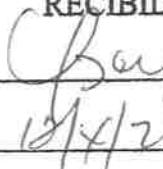
DDE/ACP/ac/ar



Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:



FECHA:

 Hora: 1015



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

76

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEELA-UAS-0190-1210-2022

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

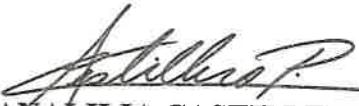
Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

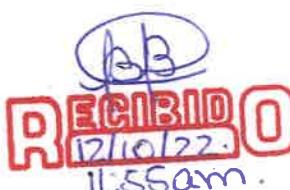
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar

  
RECIBIDO  
12/10/22  
11:55am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

75

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar  
PC

2022 OCT 12 12:08pm



MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN

Recibido por  
Fecha 12/10/22

*Rosa Mely*  
Hora 12:08 pm

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

74  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Arquitecta  
**Lourdes De Loré**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)  
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 179-E  
Fecha: 12/10/2022  
Recibido por: *Analilia Castillero*

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Analilia P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar  
**10**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

73

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Ingeniero  
**Jaime Pashales**  
Director Nacional de Recursos Minerales  
**Ministerio de Comercio e Industria (MICI)**  
E.S.D.

**Respetado Ingeniero Pashales:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ar

  
**RECURSOS MINERALES**

  
12 OCT 2022 12:23PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

72

Panamá, 12 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0190-1210-2022

Ingeniero  
**MARIO MELÉNDEZ**  
Dirección de Gestión Ambiental  
Alcaldía de Panamá  
E.S.D.

**MUNICIPIO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**RECBIDO**

Page

500

12-10-2022

10:48 am

## Respetado Ingeniero Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-108-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.

## Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.mamb-eats.com](http://www.mamb-eats.com)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 087-0610-2022**  
**DE 06 DE OCTUBRE DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”**, ubicado en los Corregimientos de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **ROSA LUQUE, YAMILETH BEST INGRIS CHAVARRÍA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, DIANA CABALLERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-043-2009, IRC-001-2020, IRC-097-2009, IRC-035-2003, IRC-035-2019, IRC-033-2021, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

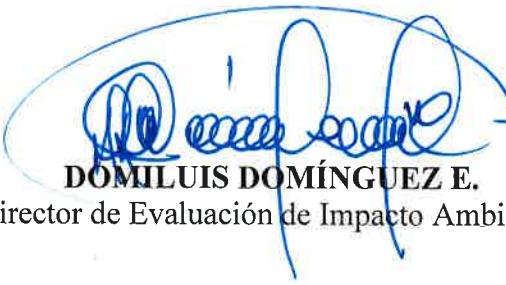
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	06 DE OCTUBRE DE 2022
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ROSA LUQUE (IRC-043-2009) YAMILETH BEST (IRC-001-2020) INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003) BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019) DIANA CABALLERO (IRC-033-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ ESTE, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE CHEPO

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con ± 1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y ± 555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)”,** promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



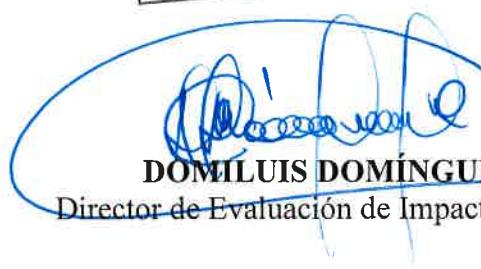
**JULIO GARAY**

Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

62  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II

## Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ ESTE, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE CHEPO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-108-2022

FECHA DE ENTRADA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE, YAMILETH BEST, INGRIS CHAVARRÍA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO Y DIANA CABALLERO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Rosa Luque	IRC-043-2009	DEIA-ARC-005-1402-2020	✓		
Yamileth Best	IRC-001-2020	---	✓		
Ingris Chavarría	IRC-097-2009	DEIA-ARC-049-1105-2021	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-1308-2020	✓		
Bernardina Pardo	DEIA-IRC-035-2019	---	✓		
Diana Caballero	DEIA-IRC-033-2021	---	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)".

Categoría: **II**

Corregimientos: Chepo  
Distritos: Chepo  
Provincia: Panamá

PROMOTOR

Promotor: Ministerio de Obras Públicas (MOP)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE Cédula: 8-721-2041

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	30/09/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	30/09/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 217-2022

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE CHEPO.

CATEGORÍA: II

29

Septiembre

AÑO

2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por (Usuario)  
Nombre: Edoardo Walker  
Cedula: 8-751-327  
Correo: o.walker@minambiente.gob.pa  
Teléfono: 507 96 777  
Firma: Edoardo Walker

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JULIO GARAY

Firma: Julio C. Garay M.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Analilia P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Analilia C. Garay M.</u>
Fecha:	<u>29/septiembre/2022</u>
Hora:	<u>10:32 pm</u>



# Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

66502

## Dirección de Administración y Finanzas

### Recibo de Cobro

#### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Agencia de Tapagra	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Transferencia	<u>No. de Cheque</u>	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

#### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

#### Observaciones

CANCELA EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRANF-20/07/202

Día	Mes	Año	Hora
22	07	2022	02:04:23 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

60

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207805

Fecha de Emisión:

23	09	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	10	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Angelica Ojeda*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



# Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo  
www.chepto.municipios.gob.pa

58

Panamá, 9 de Agosto de 2022

**NOTA No. MCH-S.G 108-2022**

**Ingeniero Fabio Rueda**

**Gerente de Operaciones y Proyecto- ITECPA**

Ingeniero Rueda:



Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Yo Juan José Ayola Thompson en uso de mis facultades legales como Alcalde del Distrito de Chepo Autorizo a la Empresa ITECPA para depositar desechos en el vertedero Municipal realizando los pagos correspondiente a el Departamento de Tesorería.

De usted, con mi acostumbrado respeto.

Atentamente,

Juan José Ayola T.

**DR. JUAN JOSÉ AYOLA THOMPSON**  
**ALCALDE DISTRITO DE CHEPO**



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

23 SEP 2022

Panamá,

*Giovanna Libeth Santos Alveo*  
Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





## PASAPORTE PASSPORT



### REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type Céd. país / Country code

P COL

Apellidos / Surname

ROSALES ZAMBRANO

Nombres / Given names

RICARDO EDMUNDO

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

12 ABR/APR 1934

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

M SITIONUEVO COLOMBIA

Fecha de expedición / Date of issue

24 JUN/JUN 2015

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

23 JUN/JUN 2025

Pasaporte N° / Passport No.

PE119520

Nom. personal / Personal No.

CC806731

Autoridad / Authority

G. ATLANTICO

Firma del titular / Holder's signature

RE  
NOTARIA SEGUNDA

P<COLROSALES<ZAMBRANO<<RICARDO<EDMUNDO<<<<  
PE119520<1COL3404126M2506230CC806731<<<<76

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

23 SEP 2022

Panamá,

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COLOMBIA la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el siete (7) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: RICARDO EDMUNDO ROSALES ZAMBRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 806731 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafo -----

x7md5ovnygle  
07/09/2022 - 10:58:42

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




El Suscrito LCDO. LUIS WONG AGUILAR

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

CONSUL GENERAL DE PANAMA EN B/QUILLA-COLOMBIA

TÍTULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y  
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE  
AUTENTICACIÓN**

Recibo Oficial No. 1394434

Arancel No. 60

Derecho B/. B/10.00

**1274423**



**INTERESADO**

**CERTIFICA:**

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice \*\* CARLOS A. MOLINA A. \*\*

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de NOTARIO QUINTO(E)  
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA-COLOMBIA.XX

Dado en la ciudad de BARRANQUILLA el día 08

del mes de SEPTIEMBRE del año 2022

*Luis Wong Aguilar*

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR  
**CONSUL GENERAL DE PANAMA**  
**BARRANQUILLA - COLOMBIA**





195  
Barranquilla, Atlántico, 1 de septiembre de 2022

Señores  
ITECPA, S.A.  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
Ministerio de Ambiente  
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)  
Contraloría General de la República de Panamá

Señores:

Quien suscribe, **RICARDO EDMUNDO ROSALES ZAMBRANO**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, ganadero, con Pasaporte PE-119520, Representante Legal actuando en nombre y representación de **AGROPECUARIA PANAMA COLOMBIA, S.A. (AGROPACO)**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita en Folio 346924S de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, propietaria de la Finca No.50931 que será afectada, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Chepo, provincia de Panamá, por este medio extiendo la presente **AUTORIZACIÓN**, para que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), como el Promotor del proyecto de **“Diseño, Construcción y Financiamiento del Puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”**, de acuerdo con la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N°2021-0-09-0-08-LV-007739** y a la empresa Contratista **ITECPA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Folio 507888 (S) debidamente representada por **FABIO NELSON RUEDA**, según consta en **Contrato UAL-1-14-2022** celebrado con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), para que realicen la construcción de un puente y de una carretera con una extensión aproximada de seiscientos cincuenta (650) metros lineales, con una servidumbre con un ancho de treinta (30) metros y el apoyo del lado sur del proyecto, que en total afectan un área una de una hectárea más novecientos cincuenta metros (1 hectáreas + 950).

Adicionalmente, **AUTORIZO** el acceso a la propiedad afectada, al personal del Ministerio de Obras Públicas (MOP), del Ministerio de Ambiente, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la Contraloría General de la República de Panamá y de El Contratista para que puedan realizar el seguimiento al área afectada descrita anteriormente, con el objeto de la ejecución del proyecto y/o los trámites posteriores correspondientes, para la formalización legal de la indemnización a favor de la propietaria del inmueble afectado y utilización del área de terreno afectada para la construcción del puente y carretera, las cuales serán segregadas y traspasadas a la Nación.

Atentamente,

  
Dr. Ricardo Rosales Zambrano





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.07.21 10:18:55 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

288895/2022 (0) DE FECHA 07/21/2022

QUE LA SOCIEDAD

AGROPECUARIA PANAMA COLOMBIA, S.A. (AGROPACO)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 346924 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE JUNIO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: OYDEN ORTEGA DURAN

SUSCRITOR: GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ

DIRECTOR: RICARDO ROSALES ZAMBRANO

DIRECTOR: LILIA REGINA DE ROSALES

DIRECTOR: TERESA ROSALES DE LEMUS

DIRECTOR: CAROLINA ROSALES SERJE

DIRECTOR: LILIANA ROSALES SERJE

DIRECTOR: MARIA TERESA ROSALES SERJE

DIRECTOR / SECRETARIO: REGINA ROSALES DE ABUCHAIBE

PRESIDENTE: RICARDO ROSALES ZAMBRANO

VICEPRESIDENTE: LILIA REGINA DE ROSALES

TESORERO: TERESA ROSALES DE LEMUS

VOCAL: CAROLINA ROSALES SERJE

VOCAL: LILIANA ROSALES SERJE

VOCAL: MARIA TERESA ROSALES SERJE

AGENTE RESIDENTE: ORTEGA DURAN Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EL VICE-PRESIDENTE, O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 200,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL LO CONSTITUYE LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200,000.00) REPRESENTADO POR DOSCIENTAS (200) ACCIONES COMUNES EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR DE MIL DOLARES (US\$1,000.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:29 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403600461



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11F54545-38E9-4CD3-A90C-E15EEFE4903D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



52

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.07.21 10:07:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 288884/2022 (0) DE FECHA 07/21/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL Nº 50931 (F)  
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 785 ha 8033 m<sup>2</sup> 37 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.100,260.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PACO) AGROPECUARIA PANAMA COLOMBIA, S.A. (AGRO

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL Nº 50931 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2002 ASIENTO : 10391 DE FECHA 11/26/2001. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE B/.400,000.00 Y PLAZO DE 7 AÑOS. VEASE FICHA:257564 TOMO:2002 ASIENTO: 10391 DEL DIARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2002 ASIENTO : 10391, DE FECHA 11/26/2001.

ANOTACIÓN: DECLARA EL BANCO NACIONAL DE PANAMA,QUE OTORGO FACILIDADES CREDITICIAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA 10776 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2001,CORRIDA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA E INSCRITA A LA FICHA 257564 DE HIPOTECA Y ANTICRESIS Y DICHAS FACILIDADES CREDITICIAS FUERON GARANTIZADAS CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y SOBRE DICHA FINCA EL BANCO HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.200.000.00 PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL TOMO : 2002, ASIENTO: 115236 DEL DIARIO. CALIFICADOR: VALENTIN CAMARGO . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2002 ASIENTO : 115236, DE FECHA 10/07/2002.

ANOTACIÓN: MODIFICADA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SAE REFIEREN LOS ASIENTOS 11 Y 12 ANTERIORES,REFERENTE A LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMACUARTA.VEASE FICHA: 257564. .TOMO : 2003, ASIENTO: 128827 DEL DIARIO. CALIFICADOR: VICENTE MELAINCLUIDOR : MARTIN JIMENEZ INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2003 ASIENTO : 128827, DE FECHA 05/12/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL Nº 50931 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2004 ASIENTO : 132180 DE FECHA 07/26/2004. OBSERVACIONES: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA,POR LA SUMA DE B/.100,000.00 Y CON PLAZO DE 8 AÑOS. LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DE 7.5% ANUAL. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TASA DE INTERESEFFECTIVA ES DE 4.34% ANUAL. VEASE FICHA :318784 TOMO : 2004, ASIENTO:132180 DEL DIARIO..CALIFICADOR: VICENTE MELA...INCLUIDOR : MARTIN JIMENEZ.... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2004 ASIENTO : 132180, DE FECHA 07/26/2004.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 32578/279 (0) DE FECHA 08/30/1999 3:15:03 P. M.. REGISTRO ADICION

ENTRADA 49950/279 (0) DE FECHA 10/13/1999 2:37:58 P. M.. REGISTRO ADICIONA

ENTRADA 64131/279 (0) DE FECHA 11/25/1999 10:17:21 A. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 72170/279 (0) DE FECHA 12/15/1999 4:00:03 P. M.. REGISTRO COMPRA VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 9:35 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403600451



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 93562C65-C98C-4FD7-B9DA-D049DF595B14

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



AUTORIDAD MARÍTIMA DE  
**PANAMÁ**

Despacho del Administrador

Panamá, 21 de julio de 2022  
ADM-1557-07-2022-ING

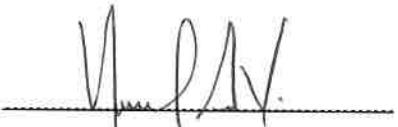
51

**A QUIEN CONCIERNE:**

Por este medio, yo **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, ciudadano panameño, con documento de identidad personal No.4-702-432, actuando en nombre y representación de la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**; creada mediante el Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, administradora de la Finca No.425, ubicada en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá; autorizo al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y a la empresa **ITECPA, S.A.** como Contratista General a construir dentro de los límites de la propiedad, (Lote # 425, con un área de 24,868.68 mts<sup>2</sup> cedida a la Autoridad Marítima de Panamá) la parte inicial del puente para el acceso del proyecto **“Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano”**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Adicionalmente, autorizo acceso al personal del Ministerio de Obras Públicas (MOP), contratista ITECPA, S.A., Ministerio de Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República de Panamá para que puedan realizar el seguimiento correspondiente al área indicada con el objeto de la ejecución del proyecto y/o trámites posteriores correspondientes para la formalización legal de la utilización del terreno.

Atentamente,

  
**Noriel Antonio Araúz Villarreal**

Administrador

Autoridad Marítima de Panamá (AMP)

Apartado Postal 0843-00533, Bulevar Amador, Panamá 75 50

Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-699

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá: 29 JUL 2022

TESTIGO

TESTIGO

  
**Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo**  
Notaria Pública Cuarta

  
**BC**



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.



Panamá, 29 JUL 2022

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIADECRETO EJECUTIVO No. 156-A(De 2 de Julio de 2019)

Por el cual se nombra a el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**Artículo 1:** Nómbrase a NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL con cédula de Identidad personal No.4-702-432, en el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

Posición: 1  
Salario Mensual: B/.3,500.00  
Gastos de Representación: B/.3,500.00  
Partida: 2.03.0.1.001.01.01.001  
Partida: 2.03.0.1.001.01.01.030

**Artículo 2:** Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3:** Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN  
Ministro de la Presidencia



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.07.21 10:12:37 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 288888/2022 (0) DE FECHA 07/21/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 425 (F)  
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 4868 m<sup>2</sup> 42 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.3,500.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION(AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SOLICITAR AL REGISTRO PUBLICO LA COLOCACION DE RESTRICCIÓN DE DOMINIO AL RESTO LIBRE DE LA FINCA 425 INSCRITA AL TOMO 11 FOLIO 42 SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE PANAMA PROPIEDAD DE XENIA DUQUE CON CEDULA 8AV-12- 950 PARA EVITAR UN PERJUICIO A LA NACION EL CUAL ACARREARIA GRAVES CONSECUENCIAS DE REGISTRARSE ERRONEAMENTE ALGUNA OPERACION REGISTRAL AL RESPECTO DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA 425 QUE POR DISPOSICION DE SU PROPIETARIA SERIA CEDIDA A LA NACION Y QUE ES DONDE FUNCIONA EL PUERTO DE COQUIRA . FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1790 DEL CODIGO CIVIL. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI. FECHA DE REGISTRO: 20110823 15:34:55.6EDAL1. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011ASIENTO DIARIO: 152909, DE FECHA 08/23/2011.

**ANOTACIÓN:** EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PUBLICO EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 27126-A DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 610 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 107 DE 31 DE OCTUBRE DE 1995 POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE COQUIRA. EL NUMERO DEL PLANO ES 80501-124177. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI. FECHA DE REGISTRO: 20130306 16:40:08.2EDAL1. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 42729, DE FECHA 03/06/2013.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 09:39 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403600454



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 347F4148-F2FA-46E0-9DD6-B23F47574CC3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 207804

Fecha de Emisión:

23	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**ITECPA, S.A.**

Representante Legal:

**FABIO NELSON PINEDA**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
507888	1		865281

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Angélica Orlé*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



46  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Fabio Nelson

Rueda

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-SEP-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: AB+  
EXPEDIDA 26-OCT-2020 EXPIRA 26-OCT-2035



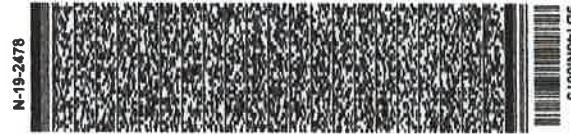
N-19-2478

*Fabio Nelson Rueda*



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 JUL 2022

Panamá,

*Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo*  
Notaria Pública Cuarta





45

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.07.21 09:29:36 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

288890/2022 (0) DE FECHA 07/21/2022

QUE LA SOCIEDAD

ITECPA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 507888 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 02 DE NOVIEMBRE DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: VLADIMIR FIDEL FONG BLANQUISET

SUSCRIPTOR: VANESSA LISETT TUÑON RUEDA

DIRECTOR: FABIO NELSON RUEDA

DIRECTOR: VLADIMIR FIDEL FONG BLANQUISET

DIRECTOR: YISSELL ABIR ARAGUNDI CENTENO

PRESIDENTE: FABIO NELSON RUEDA

TESORERO: VLADIMIR FIDEL FONG BLANQUISET

SECRETARIO: VLADIMIR FIDEL FONG BLANQUISET

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS POR EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE ESTE POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FABIO NELSON RUEDA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VLADIMIR FIDEL FONG BLANQUISET.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:27 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403600457



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AC1E7848-8636-4C6A-90A8-7972321FEF28  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, 25 de julio de 2022  
DM-DIAC-1030-2022

Ingeniero  
**FABIO NELSON RUEDA**  
Representante Legal  
**ITECPA, S.A.**  
Ciudad de Panamá

Estimado Ing. Rueda:

Recibido: Fabio Rueda  
Fecha: 28 Julio 2022  
Hora: 1:14 PM

**ORDEN DE PROCEDER**

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **ITECPA, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-14-2022**, para el proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)**" por un monto de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100 (B/.23,936,079.53)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE DÍAS (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
**RAFAEL J. SABONGE V.**

Ministro

EA/jr/sri



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 29 JUL 2022

**Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo**  
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-14-2022

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE  
VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **FABIO NELSON RUEDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-2478, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresas **ITECPA, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.507888 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)"**, en la provincia de Panamá, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2021-0-09-0-08-LV-007739, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-10-2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** tiene entre sus objetivos la ejecución del proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano" en Coquira distrito Cabecera de Chepo, Provincia de Panamá.

Para tales propósitos **EL ESTADO**, requiere que **EL CONTRATISTA** desarrolle todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarias en infraestructuras ya existentes y de las nuevas proyecciones que permitan una adecuación a la nueva vialidad que mejoren los niveles de servicio, requeridos por el tránsito actual y del proyectado, para el proyecto: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRA)"**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** requiere resolver en el menor tiempo posible, que el Contratista del Proyecto realice el diseño y construcción de (1) puente vehicular, tal como se indica en la siguiente tabla:

N°	Estación	Nombre del Cauce	Long. Aprox. Exist.
1	0K+380 – 0K+599.15	Acceso Central Vía Principal (Coquira)	219.15 m
2	0K+599.15 – 0K+921.15	Puente de Coquira sobre el Río Bayano	322 m (mínimo)



A efectos de desarrollo de estos Términos de Referencia el puente será construido en el alineamiento existente, el cual deben ser diseñados y construido por parte del Contratista:

Nº	Nombre del Puente	Estación	De - Hacia	Longitud Mínima
1	Acceso Central Vía Principal (Coquira)	0K+380 – 0K+599.15	Chepo– Tigre Abajo	219.15 m
2	Puente de Coquira sobre el Río Bayano	0K+599.15 – 0K+921.15	Chepo– Tigre Abajo	322.00 m (mínimo)

El puente vehicular será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

La superestructura del nuevo puente será de dos (2) vías de circulación de 3.65 m, hombro interno de 1.2 m y hombro externo de 1.80 m de ancho a cada lado de los carriles de circulación, y la superestructura del viaducto y puente debe ser diseñada por el contratista con vigas de concreto presforzado, ver planos conceptuales. Adicional a la construcción del Puente se requiere el Diseño y Construcción de los accesos Norte y Sur que comprenden lo siguiente:

Nº	Nombre del Acceso	Estación	De - Hacia	Longitud Mínima
1	Acceso Sur (desde el segundo estribo hasta la vía hacia El Tigre Abajo)	0K+921.15 – 1K+477	Chepo– Tigre Abajo	555.85
2	Accesos según sección típica "1-1"	Varían	Coquira-Chepo y Viceversa	762.0
3	Accesos según Sección típica "2-2"	Varían	Coquira-Chepo y Viceversa más Rotonda	270.0
4	Accesos según sección típica "3-3"	Varían	Coquira-Chepo y viceversa , en el sector del muro de tierra armada	143.0 22 JUL 2022

Para tal efecto el Ministerio de Obras Públicas suministrara los planos Conceptuales que servirán de referencia para el desarrollo de los estudios, diseños y construcción de los accesos mencionados.

**EL ESTADO** suministrará los planos conceptuales de referencia los cuales son una guía en la que deberá enmarcarse **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de los estudios, diseño y construcción del puente vehicular antes indicado.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Levantamientos Topográficos (incluyendo topografía especial), Estudios Hidrológicos e Hidráulicos, Estudios Batimétricos, Investigaciones y Estudios de Suelos, Estudios de Impacto Ambiental Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de los accesos a diseñar, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, estabilización de suelo de requerirse, carpeta de hormigón asfáltico, capa





base, material selecto, riego de imprimación, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes (zampeado), diseño y construcción de puente vehicular sobre: Río Bayano, construcción de caseta para buses tipo rural, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos, Diseños de la Subestructura y Superestructura, Diseño de las facilidades de Circulación Peatonal (Aceras), Diseño de los Accesos y rampas al puente (Incluyendo el Diseño de la Estructura del Pavimento), Diseño del Drenaje Superficial, Diseño de las Barreras de Seguridad de los Accesos a los Puentes, Diseño del Señalamiento Vertical y Horizontal, Limpieza, Protección de taludes con la utilización de hidrosiembra, Protección de los Taludes del Cauce, Diseño para la Reubicación y Protección de Utilidades Públicas, Iluminación de Puentes, y Privadas y la elaboración de los Planos Finales para su construcción. Igualmente deberá de realizar todos los trabajos de construcción en base a los planos finales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, así como los obstáculos y obstrucciones existentes en donde se desplantarán los nuevos puentes y de la aplicación de las medidas de Mitigación Ambiental aprobadas en el estudio de Impacto Ambiental.

**EL CONTRATISTA** será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en estos Términos de Referencia requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en los Términos de Referencia.

Los planos conceptuales suministrados por el MOP corresponden a un concepto con parámetros geométricos mínimos, y es considerado como la base más temprana del desarrollo del proyecto.

Le corresponderá a la empresa contratista a que se le adjudique la obra realizar todos los estudios, análisis y diseños para elaborar la mejor propuesta para la construcción del puente vehicular sobre el Río Bayano ya sea de hormigón presforzado.

**EL CONTRATISTA** deberá hacer todas las investigaciones necesarias para obtener la información, con las instituciones correspondientes (ETESA, AERONAUTICA CIVIL, AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ y AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA (ACP), etc.)

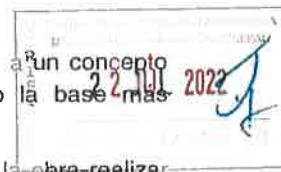
**EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá hacer una evaluación preliminar sobre la ruta existente.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.





**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

Deberá incluirse en el diseño del puente una estructura para el paso de utilidades públicas.

El tipo y la cantidad necesaria de tuberías deberán ser investigados por el contratista en miras al desarrollo futuro en la zona, también consultando a las instituciones relacionadas como IDAAN, ACP, ENSA, Autoridad Marítima de Panamá entre otras.



#### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de  $\pm 1,175$  m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible ((carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y  $\pm 555.85$  m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) según se muestra en los planos conceptuales. El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:



- ✓ Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutara el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- ✓ Estudio de Suelo.
- ✓ Diseño de Estabilización de suelo
- ✓ Diseño y construcción de la estructura de pavimento.
- ✓ Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo "trapezoidal" y contra cunetas según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- ✓ Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos)
- ✓ Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica.
- ✓ Diseño y Construcción de barreras tipo New Jersey
- ✓ Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- ✓ Diseño y construcción de puente vehicular sobre Río Bayano
- ✓ Diseño de Drenajes Pluviales.
- ✓ Diseño y Construcción de casetas de parada de buses (con bahía de parada de buses)
- ✓ Diseño y construcción de estabilidad y protección de taludes.

##### • Acceso Central Vía Principal Coquira

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios batimétricos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, Batimetría, estudios hidrológicos, diseño geométrico, diseño estructural de viaducto vehicular, incluye superestructura y subestructura, rellenos provisionales para la construcción, pilotes de hormigón, diseño de reubicación de utilidades públicas, diseño de señalización vial para el mejoramiento y rehabilitación





de este tramo, además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones

• **Puente Vehicular de Coquira sobre el Río Bayano**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de (1) puente vehicular a diseñar y construir en la carretera vía principal del Puerto Coquira, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, El Contratista deberá realizar todas las obras requeridas y comprendidas en las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, construcción de losa de acceso limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos de ser necesario, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales.

Si fuese necesario, luego de las evaluaciones técnicas de las estructuras (en general), realizar investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos.

**PUENTE VEHICULAR A DISEÑAR Y CONSTRUIR**

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir (1) puente vehicular a dos (2) carriles y su rampa en la carretera vía principal del Puerto Coquira, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Las estaciones de referencia son las siguientes:

Nº	Nombre del Puente	Estación	De - Hacia	Longitud Mínima (m)
1	Acceso Central Vía Principal (Coquira)	0K+380 – 0K+599.15	Chepo– Tigre Abajo	219.15
2	Puente de Coquira sobre el Río Bayano	0K+599.15 – 0K+921.15	Chepo– Tigre Abajo	322.00 (mínimo)

**CRITERIOS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL**

Diseño para puentes de concretos códigos AASHTO, ACI, PCI.

Diseño para puentes de acero códigos AASHTO, AISC, AWS.

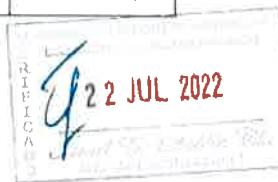
Carga Viva de Diseño a utilizar será HL-93.

La resistencia requerida del hormigón, debe estar acorde con su diseño estructural, sin embargo, la misma no podrá ser menor de 280 kg/cm<sup>2</sup> a la compresión (28 días) y el acero de refuerzo tendrá una resistencia a la cedencia (Fy) no menor de 4,200 kg/cm<sup>2</sup> y para la superestructura no menor de 350 kgs/cm<sup>2</sup>.

El cemento a utilizar será de acuerdo con las Normas AASHTO y ASTM, para materiales del Tipo I.

El acero de refuerzo será de acuerdo a la Norma AASHTO M31. (No se permitirán los aceros endurecidos por deformación en frío.).

El diseño de los elementos presforzados, deben ajustarse a las normas para concreto Tipo: "P" de las especificaciones de la AASHTO, con una resistencia no menor de 350 Kg/cm<sup>2</sup>.





## DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR

### GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del Puente Vehicular sobre el Río Bayano deberá desarrollarse sobre los alineamientos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento del camino, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para los accesos y rampas del puente vehicular sobre el Río Bayano. Entendiendo que son solo para referencia y es deber del Contratista realizar los levantamientos topográficos para utilizar la sección más conveniente y que no represente peligro a los usuarios de la vía.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar sobre el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar, corresponde a la Guía AASHTO(A policy on Geometric Design of Highways and Streets). Los parámetros relevantes a aplicarse son los siguientes:

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

- Sección Transversal:

#### Accesos del Puente sobre el Río Bayano en Coquira:

Los valores de la sección transversal de la rodadura final es la indicada en los planos suministrados por el MOP: Para la Vía Principal de Acceso será de dos (2) carriles de 3.65 m de ancho hombros de 1.0 m y 2.0 m y Cunetas Trapezoidales de base de 0.30 m donde se amerite.

- La velocidad de diseño es de: 40 kph
- Radio Mínimo: 35 y 113 metros y  $e = 8\%$
- Pendiente longitudinal máxima = 1.5%
- CBR de Diseño 5%
- Carriles de 3.65 m
- Hombro = 1.0 m, 2.0 m (accesos lado de Coquira-Chepo y viceversa)
- Hombros = 0.90 m para el acceso del Estribo N°2-Vía Tigre Abajo
- Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20
- El radio indicado en los planos conceptuales para la rotonda es mínimo, le corresponderá a la empresa contratista hacer todos los ajustes necesarios en cumplimiento a lo solicitado para el vehículo de diseño WB-20.

Los espesores mostrados en los planos son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.

### ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

EL CONTRATISTA deberá diseñar la estructura del pavimento de los accesos a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

Se deberán hacer los siguientes trabajos:

#### Accesos del Puente Vehicular sobre el Río Bayano:

- La estructura del pavimento mínima deberá ser carpeta de hormigón asfáltico: 0.075 m de carpeta asfáltica metodología MARSHALL Tipo





IV- B, hombros de carpeta de hormigón asfáltico: 0.05 m metodología MARSHALL Tipo IV-B ,0.20 m de material selecto, 0.20 m de capa base.

- Considerando la salida desde Coquira hacia Chepo y viceversa se deberá colocar geotextil para separación y filtro, adicional geomalla biaxial. Longitud mínima de 0.8 Km.
- Para el lado del Puerto de Coquira con respecto a los accesos nuevos hacia y desde Coquira se deberá hacer todos los estudios correspondientes para el mejoramiento del suelo de la zona, considerando que es una zona de manglares y de CBR'S bajos.

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico de  $e = 0.05$  m de espesor, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados.

 7 JUL 2022

#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe construir aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo, longitud mínima a construir será de 555 metros lineales.

**EL CONTRATISTA** realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

#### DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las cunetas tipo "Trapezoidal" (B: 0.30 y H: 0.30, talud 1.5:1 y 1:1) a ser utilizadas a lo largo del proyecto. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

Las cunetas no deberán ser tan profundas que generen inseguridad a los usuarios.

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las contra cunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.

Para los drenajes superficiales en las banquetas, **El Contratista** deberá diseñar y construir m, los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.



Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber del Contratista diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.

#### PUENTES VEHICULARES

##### PUENTE VEHICULAR Y RAMPAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir (1) puente vehicular a dos (2) carriles y su rampa en la carretera vía principal del Puerto Coquira, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Las estaciones de referencia son las siguientes:

Nº	Nombre del Puente	Estación	De - Hacia	Longitud Mínima (m)
1	Acceso Central Vía Principal (Coquira)	0K+380 – 0K+599.15	Chepo– Tigre Abajo	219.15
2	Puente de Coquira sobre el Río Bayano	0K+599.15 – 0K+921.15	Chepo– Tigre Abajo	322.00 (mínimo)

EL ESTADO tiene como objetivo principal diseñar y construir un (1) puente vehicular de 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos.

Para la ubicación del viaducto de 76.00 metros ver planos conceptuales.

El puente vehicular será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

El puente Vehicular a Diseñar se compone de una Luz central mínima de 158.00 metros y dos (2) luces en ambos extremos de 82.00 m cada una, ver planos conceptuales

Las superestructuras del puente de Coquira tendrán dos (2) carriles de 3.65 m (ver conceptuales), barreras de hormigón tipo New Jersey, de 0.81 m de altura y 0.60 m de ancho en la base, la barrera externa será de hormigón tipo New Jersey con 0.45 m de ancho en la base, hombros externos 1.80 m e internos de 1.20 m. La superestructura será diseñada por el Contratista, con vigas de concreto presforzado. La jersey aplica para el puente y el viaducto.

No se permitirá pilas entre las estaciones 0k+681.15 a 0k+839.15, ver planos conceptuales.

La subestructura será de hormigón reforzado de 280 Kg/cm<sup>2</sup> y acero de refuerzo con cedencia (Fy) no menor de 4,200 Kg/cm<sup>2</sup>. (No se permitirá el uso de micropilotes para puentes nuevos).

El diseño de los elementos pres forzados, deben ajustarse a las normas para concreto Tipo: "P" de las especificaciones de la AASHTO, con una resistencia no menor de 350 Kg/cm<sup>2</sup>.

EL CONTRATISTA debe considerar en sus alcances, los diseños de las transiciones necesarias entre el puente, el viaducto y las rampas de acceso de acuerdo a la mejor solución analizada ya sea de estructura de hormigón presforzado.

##### BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir un mínimo de 680 ml de Barreras de Protección de viguetas metálicas.

No obstante, es responsabilidad que EL CONTRATISTA, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades





adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho de 0.90 m mínimo, adicional a la calzada proyectada en la sección típica. (Ver hoja de detalle para referencia)

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, conforme a la normativa y reporte NCHRP 350, MASH, AASHTO M180. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato".

#### **CASETAS DE PARADAS DE BUSES DE UN SOLO MÓDULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR**

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir una (1) caseta de parada de buses de un módulo (incluyendo bahía), de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el ESTADO.

CASETAS DE PARADA DE BUS(DOS POR PARADA)	
ESTACIÓN	CAMINO
0K+000	Casetas de parada de bus, una del lado del puerto

La ubicación de las casetas nuevas a construir, será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Treinta (30) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser 0.12 m carpeta de hormigón asfáltico 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base
- Señalización vial (vertical y horizontal).

#### **CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":**

##### **DESCRIPCIÓN:**

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", transportable, de 20' pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

**EL CONTRATISTA** deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.



#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:**

La caseta tipo "D", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 20'(pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una



escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito para la carretera.

Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. El Contratista deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

#### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



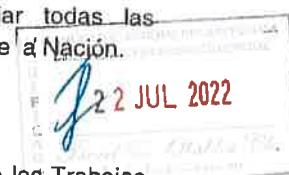
#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un





- plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
  5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
  6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
  7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
  8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



#### QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:



- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
  3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.



4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, **deficiencias o de manera incompleta**.

#### SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.





**SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por EL ESTADO, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.**

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100 (B/.23,936,079.53)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 95/100 (B/.19,999,999.95)**; por Costos Asociados la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 71/100 (B/.286,361.71)**, más la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.1,420,045.32)**; en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra y costos asociados; por la Adquisición de Servidumbre la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.381,840.00)**; por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 55/100 (B/.1,847,832.55)**; en concepto de:

Concepto	Monto B/.
Obra	19,999,999.95
Costos Asociados	286,361.71
ITBMS de Obra y Costos Asociados	1,420,045.32
Adquisición de Servidumbre	381,840.00
Costo de Financiamiento	1,847,832.55
Total	23,936,079.53



A todos los efectos del Presente Contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública por Mejor Valor convocada por EL ESTADO para la Obra.

**Observación:** EL ESTADO se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Según Nota No.MEF-2022-25327, del 9 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 55/100 (B/.1,847,832.55)**; esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.



22 JUL 2022

ESTADO



Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra, el cual constituye la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.1,420,045.32).<sup>29</sup>

**NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente a cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 31 de octubre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.
2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 31 de enero de 2025 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2025. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL**





**CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados, Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.



Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Créditos(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.



#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF 2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**

**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que





responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.FC-015177-0, emitida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.** por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 77/100 (B/.11,968,039.77)**, con una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder. .

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

teror, será causa de la República.  
La que aquí fissa la orden general.  
J 22 JUL 2022  
Israel E. Bahlía Ch.  
Serie de fiscalización I

## DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) Póliza de Responsabilidad Civil, No.07B59766 expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad de B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, No. RT-CAR-001395-0, y Endoso No.1, expedida por la Aseguradora Global, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.16B2343, 16B73069 expedidas por la ASSA Compañía de Seguros, S.A.

(d) Póliza de Transporte de Carga, mediante Nota No.C-  
PO71.0004.2022.03.0031 de fecha 7 de marzo de 2022, EL CONTRATISTA  
señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni  
materiales de bodega a bodega.



## **DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
  2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
  3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
  4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
  5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación.

accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.





**VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

**a) Para EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá



**b) Para EL CONTRATISTA:**

Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Calle Miguel A. Brostella, Edificio PH Camino de Cruces, departamento Nivel 400-A, Urbanización El Dorado, email: [ruedafabio8@gmail.com](mailto:ruedafabio8@gmail.com); [frueda@itecpa.com](mailto:frueda@itecpa.com), teléfono: 66125584.



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.



**VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos



casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el





Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

**TRIGÉSIMA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



**TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.



Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.



**TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.**

**TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable de las demoras que sufra la obra, cuando estas demoras sean motivadas por **CASO FORTUITO** o **FUERZA MAYOR**, tal como se definen éstas en el Código Civil, y demás causas imprevisibles y ajenas a todo control del Contratista. Cuando esto suceda, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar al Director de Inspección, que le conceda una ampliación en el período del contrato y, en caso de ampliación de tiempo, no recibirá compensación económica salvo que tal contratiempo fuere ocasionado por orden expresa del Estado. Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.





2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales a Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro;
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para



garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.



Contrato UAL-1-14-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COOIRIA)".  
Página 25 de 25

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 25 (1) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**POR EL ESTADO**



  
RAFAEL J. SABONGE VILAR

Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA**



  
FABIO NELSON RUEDA

Representante Legal  
ITECPA, S.A.

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 25 JUL 2022 ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR



17  
La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

23 SEP 2022.

Panamá,

**Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo**  
Notaria Pública Cuarta



16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**LEGISPAN**  
**LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Tipo de Norma:** LEY

**Número:** 11

**Referencia:**

**Año:** 2006

**Fecha (dd-mm-aaaa):** 27-04-2006

**Título:** QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

**Dictada por:** ASAMBLEA NACIONAL

**Gaceta Oficial:** 25535

**Publicada el:** 02-05-2006

**Rama del Derecho:** DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

**Palabras Claves:** Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

**Páginas:** 5

**Tamaño en Mb:** 0.353

**Rollo:** 547

**Posición:** 867

## ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 11

(De 27 de abril de 2006)

Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización, y dicta otra disposición

## LA ASAMBLEA NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
  - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
  - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
  - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
  - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3-A.** El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

**Artículo 3.** El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

**Artículo 4.** A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

**Parágrafo.** Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

**Artículo 5.** El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 2.** La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

**Artículo 6.** El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 5.** La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

**Artículo 7.** El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 9.** La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

**Artículo 8.** El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 11.** Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

**Artículo 9.** El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 34.** El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

**Artículo 10.** El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 37.** Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

**Artículo 11.** El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 38.** El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

**Artículo 12.** La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

**Artículo 13.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

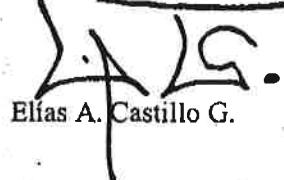
**Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.**

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

El Presidente,



Elías A. Castillo G.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.**



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



CARLOS VALLARINO R.  
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 124  
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes N° 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y N° 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexo del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

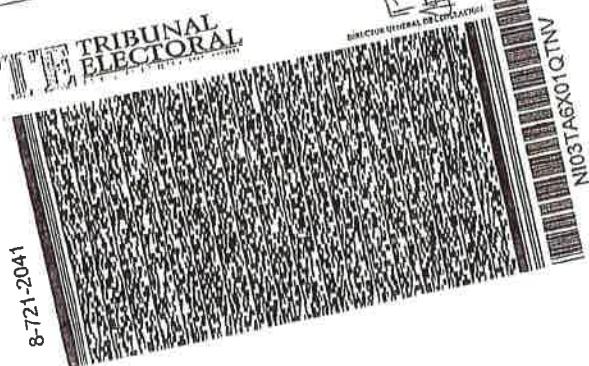
28 SEP 2022

Panamá,

Testigos

TESTIGOS

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexo





# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 02 de julio de 2019

Nº 28808-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 112  
(De lunes 01 de julio de 2019)

QUE NOMBRA A LOS MINISTROS (AS) Y VICEMINISTROS (AS) DE ESTADO

---

Decreto Ejecutivo N° 113  
(De lunes 01 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE NOMBRA COMO ASESORES PRESIDENCIALES CON TRATAMIENTO DE MINISTROS CONSEJEROS

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

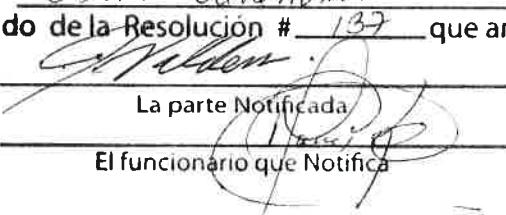
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

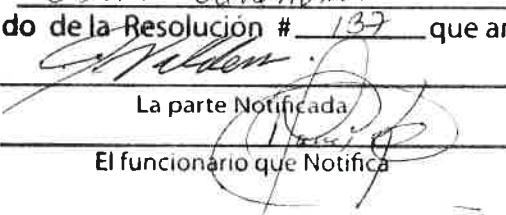
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yarh



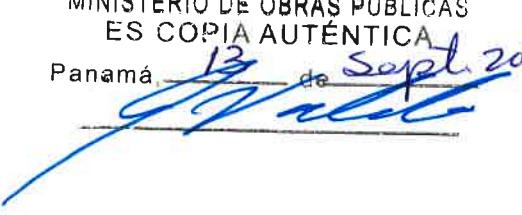
Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 ( ) de la mañana  
de Hoy quinientos (15) julio  
de Dos Mil veinhundo (2021)  
Notifíco a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada

  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 13 de Sept 2022







Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá

28 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BAYANO (COQUIRÁ)"**. a desarrollarse en el corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 551 páginas.

2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Rosa Luque; IRC-043-2009
- Ingris Chavarría; IRC – 097-2009.
- Álvaro Brizuela; IRC-035-03
- Yamileth Best; IRC-001-2020

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

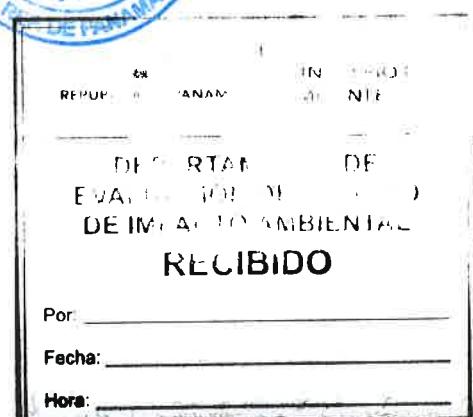
- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°66502 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



1  
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725



**CERTIFICO:**

Que consta la certeza de la identidad de la(s) persona (s) que firma  
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica  
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se  
me presentó.

Panamá.

28 SEP 2022.

**Testigos**

**RECOBRO**

**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Sexto

**Testigos**

**RECOBRO**

**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Sexto

